

*RICARDO KREBS W.*

# LA MONARQUIA ABSOLUTA EN EUROPA

El desarrollo del Estado moderno  
en los siglos xvi, xvii y xviii

CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS



16

FASCICULOS  
PARA LA COMPRESION DE  
LA CIENCIA,  
LAS HUMANIDADES  
Y LA TECNOLOGIA



EDITORIAL UNIVERSITARIA

HUMANIDADES

**H**ISTORIA

# 16

FASCICULOS  
PARA LA COMPRENSION DE  
LA CIENCIA,  
LAS HUMANIDADES Y  
LA TECNOLOGIA

El desarrollo del Estado moderno  
en los siglos XVI, XVII y XVIII

---

RICARDO KRASS W.

EDITORIAL UNIVERSITARIA

Esta Colección  
se publica bajo la dirección del  
Consejo de Rectores de  
las Universidades Chilenas  
Departamento Académico

# LA MONARQUIA ABSOLUTA EN EUROPA

El desarrollo del Estado moderno  
en los siglos XVI, XVII y XVIII

---

*RICARDO KREBS W.*



EDITORIAL UNIVERSITARIA

© Editorial Universitaria, 1979

Inscripción N° 48.791

Derechos exclusivos reservados para todos los países

36492

Texto compuesto con fotomatrices

*Photon Perpetua*

Se terminó de imprimir esta 1ª edición en los talleres de

EDITORIAL UNIVERSITARIA,

San Francisco 454, Santiago de Chile,

en el mes de abril de 1979

5.000 ejemplares

Proyectó la edición *Mauricio Amster*

Cubierta de *Eddy Carmona, Fernando Polvorin,*

*Ximena Ulibarri*

# INDICE

1. LAS BASES ECONÓMICAS
2. POBLACIÓN Y SOCIEDAD
3. EL ESTADO
  - 3.1. *La soberanía*
  - 3.2. *La mejor forma de Estado: la monarquía hereditaria*
  - 3.3. *La monarquía absoluta de derecho divino*
  - 3.4. *El Rey y el ejercicio del poder soberano*
4. ESTADO E IGLESIA
5. LA POLÍTICA EXTERNA, LA GUERRA Y LA ORGANIZACIÓN MILITAR
6. HISTORIADORES OPINAN SOBRE EL ABSOLUTISMO

La formación del Estado constituye uno de los hechos más importantes de la historia moderna. Sus orígenes se encuentran en la Italia renacentista donde tanto las comunas como los príncipes lograron superar las formas feudales de dominio y crear una organización racional y centralizada del poder, el »stato«. Este proceso se hizo extensivo luego al resto de Europa y en todas partes las monarquías feudales fueron suplantadas por monarquías absolutas.

Este proceso se produjo en medio de hondas transformaciones que abarcaron todos los sectores de la realidad histórica europea. Hasta el 1500 Europa permaneció encerrada dentro de los confines del Viejo Mundo. Colón y Vasco de Gama abrieron las puertas a ultramar. Una Europa abierta emprendió la expansión a través de los mares y continentes. Las potencias marítimas de la Europa occidental iniciaron el descubrimiento, la conquista y la explotación de las tierras de ultramar. El reino moscovita empezó a tomar posesión de las inmensas extensiones siberianas. A partir del 1500 el centro de gravedad se trasladó del Mediterráneo hacia el Atlántico. Los puertos y las ciudades de la costa del Atlántico desplazaron los

antiguos centros urbanos mediterráneos y hanseáticos. Las actividades mercantiles y la riqueza se concentraron en Lisboa, Sevilla, Amberes, Amsterdam, Bristol y, ante todo, Londres. Al mismo tiempo surgieron los nuevos centros políticos, las capitales de las monarquías centralizadas: Madrid, París y, luego, Viena, Berlín y San Petersburgo.

Conjuntamente con las actividades comerciales se desarrollaron las actividades financieras y surgieron nuevas formas de pago, de crédito y de inversión. El Banco de Amsterdam, fundado en 1609, se convirtió en una inmensa tesorería y casa de cambios cuyos cuantiosos depósitos de metales preciosos le permitieron otorgar generosos créditos a largos plazos. El Banco de Inglaterra, fundado en 1694, facilitó al gobierno británico los medios para financiar su política internacional y sus guerras.

A pesar del espectacular desarrollo del comercio y de las transacciones financieras, la agricultura siguió siendo la base de la economía. Entre el 80 y el 90% de la población vivía en el campo y debía sus medios de subsistencia a las actividades agrícolas. Durante la mayor parte de este tiempo la agricultura siguió desarrollándose dentro de los cauces tradicionales. Recién a mediados del siglo XVIII la coyuntura experimentó un cambio favorable y la agricultura proporcionó tales ingresos que

la escuela fisiocrática pudo afirmar que ella constituía la verdadera y única fuente de riqueza. Las monarquías centralizadas estuvieron en condiciones de realizar grandes proyectos de canalización, desecamiento y colonización y de mejorar las vías de transporte y comunicación. Los cultivos se hicieron más intensivos. Se perfeccionaron las prácticas de rotación y las técnicas de arar, se empezó a establecer praderas artificiales y se mejoró la calidad del ganado. Hacia el 1750 se iniciaron también progresos considerables en los sectores secundarios y terciarios de la producción.

## POBLACIÓN Y SOCIEDAD

Durante los siglos xvi y xvii se mantuvieron, en lo fundamental, las viejas estructuras demográficas, y la población aumentó en forma muy lenta y periódicamente se sucedieron graves crisis demográficas. Recién a mediados del siglo xviii se inició en Inglaterra y en algunas regiones del continente la »revolución demográfica« que en el curso de pocos decenios daría origen a dramáticos cambios. Sin embargo, ya en los siglos xvii y xviii Europa ocupaba un lugar privilegiado: quizás la cuarta y aun la tercera parte de la población mundial se concentraba en Europa lo que proporcionaba a los países europeos los recursos humanos de que requerían para su crecimiento y su expansión.

La población europea no estaba repartida en forma homogénea. Se registraba una densidad media de unos 20 habitantes por kilómetro cuadrado, pero esta densidad aumentaba a 30 y 40 habitantes en Italia, Francia, los Países Bajos, las regiones rhenanas y danubianas y en algunas partes de Inglaterra. Francia, con sus 20 millones de habitantes hacia el 1700, era el país con la mayor población, base del poder económico y del potencial militar en la época de Luis xiv. En el curso del siglo xviii, a raíz

de la »revolución demográfica«, se produjeron considerables y rápidos aumentos en Inglaterra, Holanda, los países escandinavos, Alemania y Rusia. El proceso demográfico fue concausa y efecto de los cambios que cimentaron el predominio de Gran Bretaña y la transformación de Prusia y Rusia en grandes potencias.

**DESARROLLO DE LA POBLACIÓN EN LOS PAÍSES  
EUROPEOS ENTRE LOS AÑOS 1500 Y 1800**  
(en millones)

|                 | 1500 | 1600 | 1700 | 1800  |
|-----------------|------|------|------|-------|
| Portugal        | 1.0  | 1.0  | 2.0  | 3.0   |
| España          | 8.0  | 8.4  | 6.0  | 11.0  |
| Francia         | 16.4 | 18.5 | 20.0 | 26.9  |
| Italia          | 10.5 | 13.3 | 13.3 | 18.1  |
| Países Bajos    | 1.9  | 2.9  | 3.4  | 5.2   |
| Alemania        | 12.0 | 15.0 | 15.0 | 24.5  |
| Austria-Hungría | 5.5  | 7.0  | 8.8  | 19.6  |
| Suiza           | 0.8  | 1.0  | 1.2  | 1.8   |
| Rusia           | 9.0? | 13.5 | 17.5 | 20.0  |
| Balcenes        | 7.0? | 8.0? | 8.0? | 12.0? |

C.M. Cipolla/K. Borchardt (Editores), *Bevölkerungsgeschichte Europas*, Munich, 1971.

Plöetz, *Raum und Bevölkerung in der Weltgeschichte*, T. 3 Vom Mittelalter zur Neuzeit, Würzburg, 1966, 3ª ed.

La población estaba organizada por estamentos que constituían un orden jerárquico

dentro del cual cada grupo ocupaba un cierto lugar y disfrutaba de un determinado status de acuerdo con su función social. Este orden era el resultado de un largo proceso histórico. Durante los siglos XVI y XVII y la primera mitad del siglo XVIII las estructuras económicas y los métodos de producción no experimentaron cambios substanciales, de modo que los valores e ideales por los que se regía la sociedad estaban mucho más próximos a las normas vigentes durante la Edad Media que a las nuevas aspiraciones que surgieron con la Revolución Industrial.

Charles Loyseau nos describe hacia el 1600 esta sociedad de la siguiente manera:

»El primer lugar está ocupado por el estamento eclesiástico, el clero, pues con justa razón los ministros de Dios deben recibir el puesto de honor. Luego sigue la nobleza, sea la vieja nobleza inmemorial que descende de antiguas razas, sea la nobleza togada que tiene su origen en los cargos públicos y señoriales. Por último existe el Tercer Estado que comprende al resto del pueblo«.

En cada uno de estos estamentos principales había, a su vez, una jerarquía social. »El Primer Estado está encabezado por los Cardenales a los cuales siguen los Primados o Patriarcas, los Arzobispos y Obispos, las tres Ordenes superiores, las cuatro Ordenes inferiores y, por último, los miembros del bajo clero. El estamento nobiliario se articula, desde arriba hacia abajo, en príncipes de sangre, príncipes emparentados con el soberano, la alta nobleza (duque, marqués, conde, barón) y la baja

nobleza de rango que usa escudo». Al Segundo Estado pertenecen también los funcionarios de justicia y hacienda que por su cargo han recibido algún título nobiliario. El Tercer Estado está formado por personas que desempeñan funciones que no confieren rango nobiliario. »El primer lugar está ocupado por universitarios, personas que han estudiado Teología, Derecho, Medicina o las Artes liberales... abogados, funcionarios subalternos de la administración de justicia y luego siguen los comerciantes. Por su utilidad y necesidad para la sociedad y el comercio, por la riqueza que ellos suelen tener y que les confiere credibilidad y estimación, como también por los medios que les permiten extender su protección a los artistas, los comerciantes son considerados personas de honor a quienes corresponde la designación de señores honorables. Igual rango que ellos ocupan los boticarios y joyeros. Debajo de los comerciantes están los artesanos que ganan su subsistencia mediante su trabajo físico y no mediante el comercio de bienes o la cultura intelectual«. En el nivel más bajo se encuentra el pueblo común dentro del cual, a su vez, existen distintos estratos. El primer lugar está ocupado por los campesinos que son propietarios independientes. »Les siguen los artesanos que ejercen artes mecánicas que, a diferencia de las artes liberales, son llamadas viles y bajas. Siguen los simples trabajadores, los más bajos del pueblo común... En el nivel más bajo están los mendigos y vagabundos que viven ociosamente a expensas de los demás\*.

A pesar de los grandes cambios que se produjeron en el curso del siglo XVIII, la jerarquía estamental se mantuvo en lo esencial hasta

\*Charles Loyseau, *Traité des Ordres et simples dignités*, 1610.

la Revolución Francesa. El Derecho Prusiano, promulgado en el año 1794, sancionaba explícitamente el orden social tradicional con sus rígidas diferencias jerárquicas:

*DERECHO PRUSIANO, TÍT. 7. Del estado campesino*

- # 1. El estado campesino comprende a todos los habitantes de los distritos rurales que se ocupan directamente en la agricultura y los trabajos del campo, a no ser que sean eximidos de este estado por el nacimiento noble, el cargo o derechos especiales.
- # 2. Quien pertenece al estado campesino no debe ejercer, sin autorización del gobierno, un trabajo burgués ni debe destinar a sus hijos a éste.
- # 8. Todo campesino está obligado a cultivar su tierra.
- # 9. Puede ser obligado a ello por el Estado con medios compulsivos. En el caso de persistente negligencia, puede ser obligado a entregar su tierra a otro.
- # 13, 308, 311 y 314. El campesino está obligado a prestar servicios personales y pecuniarios al Estado y a su señor.

*TÍT. 8. Del estado burgués*

- # 1. El estado burgués comprende a todos los habitantes del país que, por su nacimiento, no pertenecen a la nobleza ni al estado campesino.
- # 2. Un burgués, en el sentido propio, es aquel que tiene su domicilio en una ciudad y que ha obtenido allí el derecho de vecino.

- # 3. Las ciudades tienen la función de reunir a aquellos habitantes del país que se ocupan en la elaboración de las materias primas y en el comercio.

*Tit. 9. De los deberes y derechos del estado noble*

- # 1. La nobleza, siendo el primer estado del país, tiene la función de defender el Estado y proteger su dignidad externa y su constitución interna.
- # 2. Sólo pertenecen al estado noble aquellos a quienes corresponde la nobleza hereditaria por nacimiento o por otorgamiento del soberano.
- # 3. Por nacimiento corresponde a quienes han sido engendrados en legítimo matrimonio por padre noble.
- # 9. Sólo el soberano puede conferir la nobleza a un súbdito que no es noble de nacimiento.
- # 35. La nobleza goza de preferencia para ocupar los cargos públicos, siempre que tenga la preparación adecuada.
- # 37. Sólo la nobleza tiene el derecho de poseer tierras nobiliarias.
- # 40. Sólo la nobleza puede erigir las tierras nobiliarias en fideicomisos.
- # 42. Los nobles pueden ejercer la justicia señorial en sus dominios.
- # 43. Los nobles gozan de los privilegios honoríficos que les corresponden por el patronato eclesiástico.

**DISTRIBUCION SOCIAL DE LA POBLACION DE FRANCIA  
SEGUN CALCULOS CONTEMPORANEOS (1780)**

|  | <i>Número</i> | <i>%</i> |
|--|---------------|----------|
| Clero  | 200.000       | 0,8      |
| Nobleza  | 78.000        | 0,3      |
| Soldados   | 350.000       | 1,5      |
| Oficiales, funcionarios                                      | 300.000       | 1,3      |
| Universitarios (juristas, abogados, médicos)                 | 95.000        | 0,4      |
| Banqueros, financistas, comerciantes mayoristas y minoristas | 4.000.000     | 16,9     |
| Campesinos independientes                                    | 2.130.000     | 9,0      |
| Campesinos dependientes                                      | 4.500.000     | 19,1     |
| Obreros, jornaleros rurales                                  | 10.000.000    | 42,4     |
| Domésticos   | 1.954.000     | 8,3      |
|  | 23.607.000    | 100,0    |

Ploetz, ob. cit., p. 13.

### 3.1. *La soberanía*

La monarquía absoluta se formó en oposición contra las potencias universales y los poderes locales, el Papado, el Imperio y los señores feudales que habían dominado en la Edad Media. El Estado moderno proclamó su independencia frente a las pretensiones de dominio universal de los emperadores, afirmó su autoridad frente al Papado y la Iglesia, amplió las bases territoriales, financieras y militares de su poder, estableció un gobierno centralizado y sustituyó el vínculo feudal basado en la lealtad vasallática por la obediencia que el súbdito debía al gobernante. El Estado, esta nueva forma de organización del poder, se definió fundamentalmente por su soberanía.

El término »soberanía« (souverainité) fue acuñado por Juan Bodino\* quien formuló la primera teoría del Estado soberano moderno:

\*Juan Bodino (1529-1596) fue uno de los pensadores políticos más importantes del siglo XVI. En el año 1576 publicó su obra más importante: »Los seis libros de la República«, base de la teoría política moderna.

El Estado está formado, pues, por varias comunidades civiles y provincias que poseen distintas costumbres y leyes, pero que están unidas por un poder supremo.

La soberanía es un poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos no sometido a las leyes... Ella debe ser definida en primer lugar, ya que no ha sido definida ni por los filósofos ni por los juristas, a pesar de que no hay nada que tenga mayor importancia o necesidad para conocer la naturaleza del Estado. Y como antes hemos definido el Estado como el recto gobierno de varias familias y de lo que les es común, con potestad soberana, debe explicarse lo que se ha de entender por la concepción del poder supremo y perpetuo. Este debe ser perpetuo según decimos ya que puede ocurrir que se conceda el poder supremo a uno o varios, pero no en forma perpetua sino sólo por un período breve, al cabo del cual ellos deben deponer el poder supremo. Ellos no pueden ser llamados soberanos supremos, sino que son más bien custodios del poder supremo y del dominio, hasta que el soberano supremo o el pueblo, que es el verdadero dueño y señor, reclame el poder delegado... La soberanía no está limitada por una fuerza superior, ni por las leyes, ni por un plazo... Pues aquel tiene soberanía que, fuera de Dios, no tiene a nadie por encima de él. El soberano empero o el pueblo que ejerce el poder supremo sólo debe rendir cuenta ante Dios eterno.

Nada debe ordenarse en contra de las leyes divinas y naturales. Pues si el objetivo de la ley es la justicia, y si la ley es la orden del soberano quien es la imagen animada de Dios eterno, concluye de ello que las leyes del soberano deben ser el reflejo de las leyes divinas.

(Juan Bodino, *Los seis libros de la República*, 1).

Según la definición de Bodino, la soberanía es, pues, un poder no delegado, es inalienable y no está sujeto a prescripción. No está sometida a las leyes, porque el soberano es la fuente del derecho. El poder soberano implica el derecho de declarar la guerra y concluir la paz, de designar a los magistrados, de dar leyes, de ser supremo juez, de acuñar monedas y de imponer impuestos y tributos.

El desarrollo posterior del Estado estuvo caracterizado fundamentalmente por los esfuerzos de los gobernantes de conquistar para el Estado la plenitud de los derechos soberanos. Al mismo tiempo los filósofos y juristas, ampliando y profundizando el pensamiento de Bodino, se dedicaron a elaborar teorías sistemáticas de la soberanía y del Estado soberano. Los autores del Derecho Prusiano, recogiendo las experiencias históricas y las formulaciones teóricas de los siglos XVII y XVIII, vertieron los derechos y deberes del Estado soberano en prescripciones jurídicas:

De los deberes y derechos de un Estado, según el Derecho Prusiano:

*Principios generales:*

- # 1. Todos los derechos y deberes del Estado frente a sus ciudadanos... están reunidos en el Soberano.

- # 2. El deber primordial del Soberano consiste en mantener la tranquilidad y seguridad tanto exterior como interior y de proteger a cada uno y lo suyo contra violencia y molestias.
- # 3. Le corresponde crear las instituciones que proporcionen a los súbditos los medios y la oportunidad de desarrollar sus aptitudes y fuerzas y de aplicar éstas al fomento de su bienestar.

*Derechos de soberanía:*

- # 5. Es de competencia exclusiva del Jefe de Estado: disponer las medidas para la defensa del Estado contra enemigos externos; hacer la guerra; concertar la paz; establecer alianzas y tratados con otros Estados.
- # 6. Es un derecho de soberanía dar leyes y órdenes de policía, revocarlas y hacer declaraciones con fuerza de ley.
- # 7. Es de competencia exclusiva del Jefe de Estado otorgar privilegios que constituyan una excepción de las leyes generales, conceder títulos nobiliarios y conferir cargos públicos y dignidades.
- # 8. Las sentencias de muerte y las condenas a diez o más años de prisión no podrán ser ejecutadas sin la expresa confirmación del Jefe de Estado.
- # 9. Sólo el Jefe de Estado tiene el derecho de indultar crímenes, por razones muy considerables.
- # 12. Es un derecho de soberanía establecer las monedas, las medidas y los pesos.
- # 13. Todas las instituciones públicas y sociedades que existen o que se formen en el Estado están sujetas al control del soberano, conforme a los fines de tranquilidad, seguridad y orden general.

# 15. Es un derecho inherente a la soberanía gravar con impuestos las fortunas particulares, las personas, los productos industriales y los bienes de consumo, con el fin de costear las necesidades del Estado.

(Derecho Común para los Estados Prusianos, 1794)

### 3.2. *La mejor forma de Estado: la monarquía hereditaria*

La forma de Estado que se impuso en la mayor parte de Europa fue la monarquía hereditaria. Los contemporáneos consideraron que sólo la sucesión dinástica permitía colocar el poder soberano por encima de los intereses personales y los conflictos de grupo y garantizar la continuidad del desarrollo institucional. Mientras que los Estados en que se había impuesto el principio electivo, como el Santo Imperio Romano Germánico o el reino de Polonia, eran víctimas de la división interna y de la intervención externa, las monarquías hereditarias, como Francia, Prusia o Rusia, lograban consolidar el orden interno y ampliar sus dominios. La experiencia histórica demostraba la superioridad de las monarquías hereditarias.

Pascal\* sobre el derecho de sucesión dinástica:

\*Blaise Pascal (1623-1662), un notable matemático y filósofo y un profundo pensador religioso de Francia. En sus *Pensamientos sobre*

Lo más irracional en el mundo se vuelve racional, porque no existe entre los hombres un orden natural. ¿Hay algo que parezca menos razonable que la elección del hijo primogénito de una reina para el gobierno de un Estado? Para la conducción de un barco no se elige a aquel entre los viajeros que descienda de buena familia. Una tal ley sería ridícula e injusta. Mas como los hombres son así y siempre serán así, tales leyes se vuelven razonables y justas. Pues, ¿a quién habría que elegir? ¿al más virtuoso y hábil? Inmediatamente se produciría el conflicto, porque cada uno afirmaría ser el más virtuoso y hábil. Por tanto debemos someter estas cualidades a un hecho incuestionable. Un tal hecho lo constituye el hijo mayor del rey; ello es inequívoco. Al respecto no hay discordia. La razón no lo podría hacer mejor, pues la guerra civil sería el peor mal.

(B. Pascal, *Pensamiento sobre la religión*, 1669)

### Bodino sobre el derecho de sucesión masculina:

La monarquía legítima es superior a todas las otras formas de Estado, ello es evidente para todos. Pero yo pienso que sería más acertado aún que se la basara en el derecho hereditario y que, para excluir todo azar, se la entregase a un heredero varón, sin considerar a las mujeres. Esto debe ser explicado con ejemplos y argumentos, porque

---

*la religión* expuso su convicción de que el hombre, como ser natural, está perdido y abandonado y que debe volver a Dios por medio de la fe. Con lógica implacable demostró los límites de la lógica y del raciocinio. Sin embargo, reconocía el valor de la razón dentro de ciertos límites y así como logró importantes conocimientos científicos por medio de la razón, así trató de explicar racionalmente ciertos aspectos aparentemente irracionales de la realidad histórica.

vemos que hay algunos que opinan que sea mejor que la nobleza o el pueblo elija al rey en virtud de cualidades sobresalientes. Si esta idea es inculcada a hombres inexpertos, hará caer a los más esplendorosos reinos... Lo primero que hace que la elección de los reyes sea nefasta, es la anarquía que se produce con el interregno, durante el cual no existe un poder dirigente, y el Estado queda expuesto al peligro en que se encuentra un barco sin piloto... y que se hunde en el momento en que es cogido por un temporal.

(J. Bodino, *Los seis libros de la República*, III, 1576)

### 3.3. *La monarquía absoluta de derecho divino*

El Estado moderno se constituyó en medio de las violentas luchas que se produjeron en los fines de la Edad Media y los comienzos de la época moderna como consecuencia de los grandes trastornos sociales y económicos, de la decadencia y descomposición del régimen feudal y de los conflictos religiosos. Algunos países, como Francia, estuvieron al borde de la desintegración total. En muchas partes de Europa se sucedieron en forma casi ininterrumpida las rebeliones y guerras civiles. Frente a la disgregación del poder emergió la monarquía absoluta como la mejor y quizás única solución para superar la anarquía y restablecer la paz y la justicia. La monarquía absoluta se caracterizó esencialmente por la concentra-

ción de todo el poder público en manos del monarca. El monarca se constituyó en soberano y ejerció como tal el poder legislativo, ejecutivo y judicial. El poder soberano del rey absoluto fue definido por Bodino como »poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos no sometidos a las leyes«: *maiestas est summa in cives ac subditos legibusque soluta potestas*. La expresión *legibusque soluta potestas* dio origen al término »absolutismo«. La esencia del absolutismo está en que el monarca absoluto, a diferencia del rey feudal, goza de poder para alterar las leyes existentes y crear derecho nuevo. Ello no significa, sin embargo, que el monarca absoluto pueda gobernar en forma arbitraria y despótica. Está sujeto a la religión y a la moral. Sus leyes y acciones deben estar inspiradas en el derecho divino y en el derecho natural. La concentración del poder soberano en sus manos debe capacitarlo justamente para imponer la justicia y el orden público. El rey es »absoluto« sólo en cuanto no está sujeto a ningún control, salvo el control de su conciencia. El rey absoluto sólo es responsable ante Dios.

El absolutismo no constituyó un régimen arbitrario y despótico, sino que aspiró a ser un régimen constitucional. El Estado debía ser un Estado de derecho y la acción del poder debía estar orientada hacia el bien común.

La concentración del poder en manos del

monarca excluía a los súbditos de toda participación directa en la vida pública. La suprema obligación del súbdito consistía en la obediencia pasiva y en la leal ejecución de las resoluciones regias.

La monarquía absoluta encontró su justificación teórica en la doctrina del derecho divino de los reyes que se desarrolló en oposición contra las teorías que trataban de limitar el poder real y que otorgaban al pueblo el derecho de resistencia.

Desde antiguo se había sostenido que la autoridad civil tenía un origen divino y una sanción religiosa. Los autores medievales citaban al respecto las palabras de San Pablo en el capítulo XIII de la Epístola a los Romanos:

Toda alma se someta a las potestades superiores; porque no hay potestad sino de Dios; y las que son, de Dios son ordenadas. Así que, el que se opone a la potestad, a la ordenación de Dios resiste, y los que resisten, ellos mismos ganan condenación para sí... Porque (el magistrado) es ministro de Dios para tu bien.

Las palabras de San Pablo se referían a la autoridad civil en sí y tenían aplicación a cualquier forma de gobierno. La teoría política tradicional había sostenido por eso que, si bien el poder como tal era de derecho divino, la organización concreta del poder era de derecho humano, debiendo cada sociedad crear las institucio-

nes correspondientes a sus intereses específicos y las circunstancias históricas. De esta manera, en la teoría tradicional el derecho divino era perfectamente compatible con el derecho humano, no había contradicción en sostener que el poder provenía de Dios y del pueblo, y las tres formas de estado clásicas, monarquía, aristocracia y democracia, habían aparecido como igualmente válidas y legítimas. Mas la violenta lucha por el poder en los siglos XVI y XVII, la subsiguiente anarquía y el postrer triunfo del absolutismo hicieron que los defensores del poder regio atribuyesen a éste un origen divino directo, señalando que la monarquía era el único orden político que correspondía a la voluntad de Dios y a la naturaleza del ser humano. La teoría del derecho divino afirmaba que los reyes eran instituidos por Dios mismo y que a ellos asistía de una manera inmediata la gracia divina. La doctrina del origen divino del poder regio sirvió para exaltar al rey como supremo gobernante y exclusivo detentor de la soberanía y para denunciar toda acción rebelde como delito de lesa majestad y como pecado contra Dios.

La teoría del derecho divino de los reyes no fue el resultado de abstractas reflexiones filosóficas, sino fue una combinación de ideas tradicionales, argumento teológico y postulados morales. Al mismo tiempo de servir de doctrina

oficial y de sustento ideológico, fue una doctrina popular que fue profesada con fervor religioso por hombres de todas las clases sociales. Más que en la razón, se basó en valores afectivos. Los súbditos pensaron que los reyes consagrados, ungidos por el Señor, eran seres superiores. En Francia, el pueblo estaba convencido de que los reyes estaban dotados del poder milagroso de curar las escrófulas. El »misterio de la monarquía« consistía en que Dios concedía al rey la gracia especial de hacer coincidir la voluntad real con el bien público.

*Bodino: Los reyes son los enviados de Dios*

No hay en el mundo, junto al Dios omnipotente, nada más grande y sublime que la majestad de los reyes. Ellos han sido instituidos como sus enviados para el bien de los demás hombres. Por eso es justo respetar cuidadosamente su dominio y poder... Hay que seguirlos con toda lealtad, preocupación y sujeción. Y no hay que hablar ni pensar de ellos sino como de los enviados del Dios eterno y omnipotente. Pues quien ofende al supremo soberano a quien se le debe obediencia, ofende a la majestad de Dios cuya imagen viviente y animada son.

El punto más importante y excelso en que descansa la soberanía, consiste en que las leyes y costumbres dependen del arbitrio y de la voluntad de aquel que ejerce el poder supremo en el Estado. Por consiguiente, la soberanía no puede ser compartida con los súbditos.

El que tiene poder para hacer las leyes, también tiene poder para derogarlas, modificarlas, derogarlas

parcialmente, completarlas mediante suplementos, sea que la ley entera esté anticuada, sea que reciba en una parte una complementación interpretativa o un suplemento que la haga concordar con la equidad... Ejercer el poder supremo significa imponer la ley al conjunto de los ciudadanos y a cada uno de ellos, y no recibir ninguna ley de nadie, salvo de Dios eterno. Un duque que da la ley a sus súbditos, pero que recibe la ley del emperador, del Papa o del rey, no posee el poder supremo.

Otros puntos fundamentales de la soberanía son la declaración de la guerra y la concertación de la paz, derechos de soberanía que no son superados por otros, ya que del desenlace de una guerra dependen a menudo el porvenir y la situación de un Estado... El tercer punto fundamental es el nombramiento de los magistrados.

El que, siendo particular o estando investido de algún poder, atente contra los derechos de soberanía, se hace culpable de un delito de pena capital.

Cuando una monarquía está fundada en el poder supremo de uno solo, como la de los franceses, españoles, ingleses, escoceses, turcos, rusos, tártaros, persas, etíopes, indios y de casi todos los reinos de Africa y Asia, donde, sin duda, los reyes ejercen los derechos de soberanía, no les está permitido a los súbditos, individualmente o en su conjunto, emitir juicios sobre la vida, la fama y la fortuna del supremo gobernante.

No hay nada más importante para la seguridad del soberano que la convicción del súbdito de que aquel es sacrosanto e inviolable. Para el Estado es muy importante que la dinastía sea sacrosanta, con el fin de que el Estado no se derrumba a raíz de la muerte de un rey y de que no sea sacudido y escindido por rebeliones interminables.

(J. Bodino, *Los seis libros de la República*, 1, 1576)

El estado de la monarquía es la cosa suprema que existe sobre la haz de la tierra, porque los reyes no sólo son lugartenientes de Dios sobre la tierra y se sientan sobre el trono de Dios, sino que aun el propio Dios los llama dioses.

Las órdenes del rey deben ser obedecidas, salvo que se opongan del todo a los mandamientos divinos. Hay que respetar al rey como al juez instituido por Dios que sólo responde ante Dios cuando dicta sentencia y responde de su sentencia. Hay que temer al rey como a un vengador, amarlo como a un padre, rezar por él como por su patrón, cuando es bueno, para que prosiga así, y cuando es malo, para que recapacite. Sus órdenes justas deben ser ejecutadas inmediatamente; en el caso de que sean injustas, hay que huir ante su ira y sólo hay que resistir con plegarias y suspiros. Se debe implorar la ayuda de Dios, conforme a los sufrimientos de la primera Iglesia: las armas de la Iglesia son las oraciones y las lágrimas.

La verdad se opone a los errores de los escritores sediciosos que nos quieren convencer de que hayan sido dictadas y ejecutadas las leyes antes de que los gobernantes hubiesen tenido el poder en sus manos. Mas es evidente que los bárbaros primero recibieron el Estado de algún sabio rey y que posteriormente se dieron las leyes. . . Y por

\*Jacobo I (1566-1625), hijo de María Estuardo. Después de haber sido coronado rey de Escocia en 1567, fue coronado rey de Inglaterra en 1603. A raíz de las prolongadas y sangrientas luchas contra la rebelde nobleza de Escocia, llegó a la conclusión de que sólo la monarquía absoluta podía guardar la paz y la justicia. Tuvo una buena cultura teológica y literaria y escribió poesías y tratados eruditos. En su escrito «La verdadera ley de las monarquías libres» hizo una calurosa defensa de la teoría del derecho divino de los reyes. Por «monarquía libre» entendió Jacobo I un gobierno en que el rey podía gobernar libremente, sin estar sometido a la intervención extranjera o a la presión de las facciones internas.

ende, síguese por necesidad que los reyes fueron los autores y creadores de las leyes, y no las leyes de los reyes. Para destacarlo con mayor claridad aun: según nuestros archivos, en que se guarda el viejo y originario derecho de los reyes, está comprobado que el rey es el señor y dueño de todos los bienes y señor inmediato sobre todo lo que hay en su reino.

Si es un hecho que el rey es señor y dueño del país, también es cierto que le corresponde el derecho inalienable sobre la vida y la muerte de todas las personas. . . Con ello no se quiere derogar la vieja distinción entre el gobernante y la ley, según la cual el gobernante es la ley parlante y la ley el gobernante silencioso. Pues el rey que desprecia las leyes no puede rendir cuenta de su gobierno ante Dios ni puede gobernar con seguridad y éxito a los hombres. Pero el rey debe ser más digno y excelso que la ley a la cual él confiere validez y vigor.

Si es un buen rey, gobernará todas las cosas, menos a su propia persona, según las leyes; sin embargo, él en contrará su máximo placer en vivir según las leyes. Jamás se apartará del máximo principio que dice: el bien del pueblo debe ser la suprema ley.

(Jacobo I, *La verdadera ley de las monarquías libres*, 1598)

*Bossuet\**: *La autoridad y la persona de los reyes son sagradas*

Primera proposición: la autoridad del rey es sagrada.

Dios establece los reyes, como sus ministros, y gobierna los pueblos por su intermedio.

\*Jacobo Bossuet (1627-1704), obispo de Meaux, teólogo y orador sagrado, uno de los principales defensores del Galicanismo que luchó por una amplia autonomía de los obispos franceses frente al Papado por una subordinación de la Iglesia Galicana a la monarquía francesa.

Ya hemos visto que este poder viene de Dios.

El príncipe, agrega San Pablo, es ministro de Dios para el bien. Si hacéis el mal, temblad porque no en vano él tiene la espada: y es ministro de Dios, vengador de las malas acciones.

Los príncipes obran como los ministros de Dios, sus lugartenientes sobre la tierra. Es a través de ellos que ejerce su imperio. »¿Pensáis que podéis resistir el reino del Señor, que él posee por los hijos de David?« Gobierna todos los pueblos y les da a todos sus reyes, aunque gobierna a Israel de una manera más particular y más declarada.

Segunda proposición: la persona del rey es sagrada.

De todo esto se deduce que la persona de los reyes es sagrada y que es sacrilegio atentar en su contra.

Dios los ha ungido por sus profetas con unción sagrada, como hace unguir a los pontífices y sus altares.

Pero aun sin la aplicación externa de esta unción, son sagrados por su cargo, como representantes de la majestad divina, diputados de la Providencia para la ejecución de sus designios.

Tercera proposición: debe obedecerse al príncipe por principio de religión y de conciencia.

Después de haber dicho San Pablo que el príncipe es el ministro de Dios, concluye así: »es por lo tanto nece-

---

Redactó en 1682 la Declaración de las Libertades Galicanas. Luis XIV le encomendó la educación del Delfin, el sucesor de la Corona. Para este fin escribió Bossuet el »Discurso de la Historia Universal«, una interpretación de la historia universal como proceso providencial, según las ideas de San Agustín. Con el mismo fin escribió en 1682 la »Política extraída de las propias palabras de la Santa Escritura«, una apología de la monarquía absoluta de derecho divino.

sario que os sometáis a él no sólo por temor a su cólera, sino por la obligación de vuestra conciencia«. Por eso dice San Pedro: »Someteos por el amor de Dios al orden que se ha establecido entre los hombres; someteos al rey como a aquel que tiene el poder supremo y a aquellos a quien él da su autoridad como sus enviados para exaltar las buenas acciones y castigar las malas«.

Aun cuando ellos no cumplieron del todo con este deber, es preciso respetar en ellos su cargo y su ministerio. »Obedeced a vuestros amos, no sólo a aquellos que son buenos y moderados, sino a aquellos que son odiosos e injustos«.

(J. Bossuet, Política extraída de las propias palabras de la Santa Escritura, 1682)

#### 3.4. *El rey y el ejercicio del poder soberano*

Dentro del marco de ciertas »leyes fundamentales« que regulaban la forma del Estado, el derecho de sucesión al trono y el derecho de propiedad y que no podían ser modificadas por la voluntad regia, el monarca era el depositario exclusivo del poder público y ejercía la soberanía con entera independencia. El rey era generalísimo y juez supremo, dirigía en forma exclusiva la política externa, la hacienda y la administración y tenía un amplio poder sobre la Iglesia.

Si bien el absolutismo constituyó una determinada forma de organización del poder que descansó sobre estructuras impersonales

y condiciones históricas generales, la concentración del poder público en manos del monarca hizo que la personalidad del rey tuviese en cada caso importancia decisiva. Los éxitos y los fracasos del absolutismo en los distintos países dependieron en gran medida de la grandeza personal o de las limitaciones de los soberanos. Los monarcas más destacados confirieron a su reinado y a la peculiar organización de su reino un sello imborrable. El absolutismo religioso de España lleva los rasgos personalísimos de Felipe II. El absolutismo cortesano de Francia es inimaginable sin la deslumbrante personalidad del Rey-Sol. La sobriedad espartana del Estado militar de Prusia reflejó la personalidad del Rey-Soldado Federico Guillermo I y del Rey-Filósofo Federico el Grande. La fuerza personal de estos reyes y su capacidad de crear estilos y formas perdurables encontraron su expresión visible en las grandes construcciones arquitectónicas que revelaron sus aspiraciones más íntimas y su concepción del mundo y de la historia: El Escorial, el palacio de Versalles, el palacete de Sans-Souci.

El ejercicio directo de la soberanía por el rey significó para éste un enorme aumento de sus actividades. Felipe II, Luis XIV y Federico II figuran entre los gobernantes más trabajadores de la historia universal. Felipe II pasaba el

día en su escritorio. Luis XIV dedicaba diariamente entre ocho y diez horas a las tareas de gobierno. Federico II iniciaba su jornada a las 5 de la mañana.

Federico Guillermo I escribía en su Testamento Político de 1722:

...pues un gobernante que desea gobernar con honor en este mundo, debe atender personalmente sus asuntos. Dios te ha puesto en el trono, no para flojear, sino para trabajar.

El gobierno personal del rey se combinó, por otra parte, con el desarrollo de un poderoso aparato administrativo. El rey se rodeó de Secretarios-Ministros y creó Consejos con el fin de que lo informasen y aconsejasen, que le preparasen las notas diplomáticas, los proyectos de ley, las proposiciones para los nombramientos o cualquier otro antecedente que le permitiese tomar una decisión justa y prudente, y que se encargasen de la ejecución de las resoluciones reales, del control de su cumplimiento y de la evaluación de sus efectos.

La primera gran monarquía de la historia moderna fue la monarquía española que nació de la unión de los reinos de Castilla y Aragón bajo los Reyes Católicos. La monarquía española logró hacer frente a los múltiples problemas que se le presentaron en Europa y el mundo gracias al hecho de crear una organización del

poder que en su tiempo tuvo carácter ejemplar y sirvió de modelo a los demás Estados europeos. Esta organización se caracterizó fundamentalmente por la concentración del poder en manos del rey, por la creación de numerosos Consejos con funciones especializadas y por el desarrollo de mecanismos administrativos burocráticos.

La centralización del poder público se vio favorecida por la manera de ser y el estilo de gobernar de Felipe II. A diferencia de su padre, el emperador Carlos V quien dirigió personalmente sus campañas y batallas y recorrió incansablemente todos sus dominios, Felipe II gobernó su vasto imperio desde su escritorio. En 1561 fijó la capital en Madrid donde se instalaron la Corte y los órganos de gobierno. En los últimos años de su vida gobernó la monarquía desde El Escorial, palacio, convento y mausoleo, máxima expresión arquitectónica de la personalidad Felipe II y de su concepción de los asuntos terrenos y divinos.

Felipe II, consciente de que los reinos de Castilla eran la base de su poder, erigió allí su residencia. De ahí resultó que esta provincia, acostumbrada a tener al rey más bien como compañero y no como señor absoluto, doblegara su cerviz y se volviera sumisa y leal para con él, lo que no había sido así en un comienzo, cuando un Condestable de Castilla se atrevía a oponerse al emperador Carlos. Pero lo que éste no logró, por estar ocupado en las

guerras, lo consiguió el hijo quien privó a los grandes de su autoridad, sometiéndolos enteramente a las leyes y castigando sus delitos de igual manera que los cometidos por los inferiores, de manera que los más indómitos, al ser derribados por estos golpes y al no ser utilizados para negocios importantes, ya no tuvieron la intención ni la influencia para tramar una rebelión... (Al iniciar su reinado), ya estaban unidas a la Corona las Ordenes de los Caballeros de Santiago, Alcántara y Calatrava que le brindaban la oportunidad de compensar a sus servidores. Y los arzobispos, tan ricos que antes habían osado rivalizar con los reyes, hoy en día son designados y elegidos por él, no ya entre los más nobles y poderosos, sino entre los más cultos, tranquilos y seguros, de modo que ellos, por encima de todos los demás, aman y apoyan su grandeza...

Este rey no se deja llevar por sus pasiones, sea por naturaleza, sea por costumbre; ni la alegría ni el dolor se manifiestan en él de una manera inmediata, y jamás se ve que en algún momento diga alguna palabra injusta a alguno de sus sirvientes. Siempre parece igual en su expresión y en su actitud. En atención a los infortunios que ha padecido, la muerte de sus hijos y esposas, se ha creído que es cruel. Mas quien ha visto, por otra parte, que él no ha contestado las ofensas recibidas con aquella agudeza del odio que se suele observar en otras personas, salvo frente a aquellos que algún día lo podrían perjudicar, piensa que esta actitud soberana frente al infortunio es señal de dominio del alma. Pues, en verdad, tratándose de negocios serios, el amor y el odio están determinados en él por el bien de la Corona.

(Relato de un embajador florentino, 1587,  
reproducido por Ranke, los otomanos y la  
monarquía española en los siglos XVI y XVII)

Felipe II es muy cuidadoso en el gobierno del Estado y quiere que todos los asuntos de alguna importancia pasen por sus manos. Por eso todos los escritos importantes le son enviados por sus consejeros. Están escritos en una hoja de modo que una mitad queda libre como margen donde S.M., agregando, decidiendo, enmendado según su arbitrio, anota su parecer. Y cuando le sobra tiempo, dedica éste íntegramente a la revisión de peticiones, etc., a lo que destina tres y cuatro horas sin que su energía disminuya ni un instante.

(Contarini, *Relaciones della Spagna*, 1593)

Los organismos más importantes de la administración central española fueron los Consejos. Los Consejos tuvieron su origen en el Consejo Real, Curia Regia, de la Edad Media. Pero mientras que el Consejo de la monarquía feudal se había reunido circunstancialmente, los nuevos Consejos fueron instituciones permanentes que actuaban de acuerdo con un reglamento fijo y que ya no estaban integrados sólo por los grandes señores laicos y los altos prelados, sino también por funcionarios de origen burgués, muchos de los cuales habían estudiado en la Universidad, como los Letrados, expertos en ambos Derechos. Los Consejos de la monarquía española ya no fueron instituciones feudales, sino que fueron organismos burocráticos permanentes.

Entre los Consejos ocupaba un lugar especial el Consejo de la Inquisición o Santo Oficio,

organismo central para toda la monarquía que, siendo una institución de la Corona, estaba integrado por religiosos y tenía por función velar por la pureza de la fe, representando así aquella estrecha unión de Estado e Iglesia que constituye la característica fundamental de la monarquía española.

Por lo demás, cada uno de los Reinos que integraban la inmensa monarquía tenía sus propios Consejos: Consejo de Aragón, de Italia, de Flandes, de Indias. Dado el hecho de que Castilla era el reino más extenso e importante, se instituyeron para ese reino varios Consejos: Consejo Real de Castilla, Consejo de la Real Cámara de Castilla, Consejo de Hacienda, Consejo de Estado. Todos ellos ejercían funciones administrativas, legislativas, fiscales y jurisdiccionales. Con el fin de coordinar las labores de los distintos Consejos Felipe II creó como institución central el Consejo de Estado.

#### El Consejo de Estado en tiempos de Carlos II.

El Rey es el Presidente de este Consejo... Los miembros del Consejo son elegidos entre aquellos que pertenecen al más alto rango y que han ocupado los más altos cargos y dignidades. Ellos prestan el juramento en las manos del consejero más antiguo. Se sientan, no según la edad, sino según el orden en que entran a la sala. El de mayor edad maneja la campana. Los consejeros y los secretarios de Estado se sientan en bancos con respaldo.

Si el rey está presente, se coloca para él una silla especial en la cabecera de la mesa. En esta oportunidad los consejeros sólo se sientan en pisos y los secretarios de Estado deben permanecer de pie durante toda la sesión.

El Consejo se reúne regularmente el martes y el jueves por la tarde y el sábado por la mañana y la tarde.

Este Consejo aconseja al Rey en los asuntos de los embajadores, de los virreinos, de los gobiernos de Flandes y Milán; mas las resoluciones son ejecutadas por los secretarios de los Consejos de cada Reino.

Todos los grandes asuntos de gobierno son tratados en el Consejo de Estado. Este tiene el derecho de aconsejar al Rey en cualquier asunto, aunque éste caiga bajo la incumbencia de otro Consejo.

El Consejo Real de Castilla en tiempos de Carlos II.

El Presidente de este Consejo tiene el título de Presidente de Castilla. En esta fecha este cargo es ejercido por el Obispo de Avila.

Este Consejo se compone de dieciseis Consejeros y un Fiscal y está formado por cuatro Cámaras.

La Cámara de Gobierno es competente para todos los asuntos de policía, tanto para todos los miembros del estado secular hasta los Grandes de España como para todos los religiosos hasta los obispos. Recibe el juramento de los funcionarios inferiores cuando se inician en su cargo. Se compone de cinco Consejeros y del Presidente.

La segunda Cámara se llama »Cámara de los 15.000 doblones«\*, porque en ella debe ser depositada esta suma para que conozca los procesos importantes de las Chancillerías de Granada y Valladolid, los dos tri-

\*Doblón: el doble Escudo, moneda de oro de 6.766 gramos oro.

bunales de Castilla, y falle juicio. El apelante pierde esta suma cuando la Cámara confirma la sentencia de primera instancia. A la Cámara compete también la "residencia", esto es, la revisión del desempeño de aquellos que dejan el cargo de Virrey, Gobernador, Corregidor o cualquier otra alta función. Esta Cámara se compone, al igual que la anterior, de cinco Consejeros.

La tercera Cámara se llama Cámara de Justicia y de su competencia es la justicia criminal.

La cuarta Cámara está para las provincias y a ella llegan las apelaciones contra los jueces menores. Cada una de estas últimas dos Cámaras se compone de tres Consejeros.

(Marquis de Villars, *Mémoires de la Cour d'Espagne*  
1679-1681. Paris, 1733)

El absolutismo alcanzó su máximo desarrollo y su mayor expresión en Francia bajo Luis XIV, el Rey-Sol. Después de la muerte del poderoso ministro Mazarino, Luis XIV asumió personalmente el gobierno y concentró todo el poder en sus manos. Parece que Luis XIV nunca dijo las palabras que le han sido atribuidas: "L'Etat c'est moi", el Estado soy yo. Sin embargo, estas palabras reflejan fielmente su concepción del Estado y de la posición del monarca. El rey y el Estado se identificaban. Luis XIV expuso su pensamiento con nitidez en sus Memorias que fueron redactadas por sus secretarios, pero que llevan plenamente el sello de su personalidad:

Año 1662

Para esta fiesta usé por primera vez el símbolo que he mantenido hasta la fecha... Consideraba que no debía estar reducido a algo contingente o a cosas de poco significado, sino que debía reflejar más bien los deberes de un príncipe y recordarme permanentemente su cumplimiento. Como símbolo elegí el sol que, según las reglas de la heráldica, representa el emblema más noble. El es, sin duda, el símbolo más hermoso de un gran príncipe, tanto porque es único en su género, como por el esplendor que lo rodea, por la luz que dispensa a los demás astros que constituyen su séquito, por la justa distribución de la luz en todas las regiones del mundo, por los beneficios que otorga, por la vida, la alegría y la actividad que él origina por su incesante movimiento, en medio del cual, no obstante, parece estar suspendido en permanente quietud, por su curso continuo e inalterable del cual jamás se desvía.

Año 1661

No alcanzo a explicarlo todo lo que debo a la decisión de tomar yo mismo el gobierno en mis manos. Sentía como mi espíritu y mi coraje se levantaban, me parecía que me había convertido en otra persona... Recién ahora comprendía que yo era el rey y que había nacido para serlo. No hay ninguna otra sensación de satisfacción que se pudiera comparar con la que se siente cuando se pueden comprobar todos los días los progresos de las empresas gloriosas y grandes, cuando la felicidad del pueblo, que uno mismo ha labrado con sus planes y su trabajo, florece y aun sigue creciendo. Lo que en este trabajo es necesario, depara al mismo tiempo la máxima alegría: pues consiste... en observar el mundo con los ojos abiertos, recibir en todo momento las noticias de todas las pro-

vincias y de países extranjeros, penetrar en los secretos de todas las cortes, de conocer el modo de pensar y las flaquezas de los gobernantes y de sus ministros de asuntos exteriores. Hay que estar informado de un sinnúmero de cosas de las cuales los demás creen que uno no sabe nada. Hay que tratar de percatarse en los súbditos de todo aquello que ellos procuran ocultar con especial cuidado. Hay que tratar de conocer las intenciones más recónditas de los propios cortesanos, los intereses difícilmente cognoscibles que pudieran oponerse a nuestros propios intereses.

Año 1661

Yo comencé mi gobierno con prohibir a los cuatro Secretarios de Estado firmar cualquier asunto sobre el cual no hubiesen conversado antes conmigo. Lo mismo ocurría con el Superintendente de Finanzas. En su sector no se hacía nada sin que fuese anotado en un Libro Mayor que me era remitido junto con un breve resumen el cual me permitía formarme en cada momento una clara idea de las finanzas públicas, de los gastos que se habían hecho y que estaban por hacerse. Idéntica orden fue impartida al Canciller.

Año 1661

Con respecto a las personas que me debían ayudar en mi trabajo decidí ante todo no tener a un Primer Ministro. Pues no hay nada más indigno que exista, por una parte, un hombre que ejerza todo el gobierno y, por la otra, un rey a quien sólo le haya quedado el título.

Año 1661

Yo me impuse como ley trabajar regularmente dos veces al día, cada vez entre dos y tres horas, junto con distintos colaboradores, sin contar las horas que pasaba traba-

jando solo, ni el tiempo que dedicaba a los asuntos extraordinarios, pues sobre estas cosas se podía hablar conmigo en cualquier momento, si se trataba de algo realmente urgente. Mas ello no regía para los ministros extranjeros que a veces aprovechan la familiaridad que uno les permite, para sus propios fines, sea para conseguir algo, sea para obtener alguna información; a ellos sólo se les debe escuchar cuando uno está preparado para ello.

(Louis XIV, *Mémoires pour les années 1661 et 1666*,  
édit. Longnon)

*Colbert sobre la personalidad y el gobierno de Luis XIV:*

En este lugar no puedo callar un hecho sorprendente y que será admirado en todos los siglos venideros: este príncipe, en los veinte meses en que viene presidiendo regularmente las deliberaciones sobre las finanzas del reino y en que sólo ha oído hablar de asuntos enojosos y difíciles de comprender, que no son agradables y que no pueden brindar satisfacción al espíritu de un gran príncipe, jamás ha demostrado impaciencia para asistir a las reuniones, jamás se ha atrasado en la hora para la cual las había fijado y jamás ha demostrado impaciencia o descontento cuando lo hacían esperar aquellos que tenían el honor de poder asistir. Y todas las veces que alguien se perdía en divagaciones inútiles, siempre lo graba hacerlo volver, mediante la cordialidad que le es natural, para que reanudara el hilo de la discusión.

(J.B. Colbert, *Lettres, instructions et mémoires*, ed.  
P. Clément, Paris, 1861)

Si bien el rey tomaba personalmente todas las decisiones de gobierno, no podía prescindir de personas e instituciones que le informasen y aconsejasen y que ejecutasen sus órdenes. »No escuchar ningún consejo —decía— sería un extremo tan peligroso como el de dejarse gobernar por otros«.

Los Consejeros y Consejos debían participar en el gobierno bajo el control directo y permanente del rey. Los colaboradores más inmediatos del monarca eran los Consejeros-Ministros. El rey los nombraba y los podía destituir a su arbitrio. No tenían otro poder que el que les confería el rey.

Luis XIV, al hacerse cargo del gobierno en 1661, decidió gobernar sin un Primer Ministro:

Es necesario que distribuya mi confianza y la ejecución de mis órdenes entre varios, sin entregarlo todo a una sola persona. Quizás el primer y mayor talento del príncipe consiste en aplicar distintas personas a distintas cosas según sus distintos talentos.

(Louis XIV, *Mémoires...*)

Luis XIV se rodeó de seis consejeros principales: el Canciller, gran maestro de la justicia y guardián de los sellos reales. El Contralor General de las Finanzas, cargo creado en 1665 para Juan Bautista Colbert en reemplazo del Cargo de Superintendente. Los poderes de

Contralor eran muy amplios, ya que abarcaban toda la administración financiera y la vida económica del reino. Los cuatro Secretarios de Estado que estaban a cargo de los Asuntos Exteriores, la Guerra, la Marina y la Maison du Roi. Bajo las órdenes de los Secretarios de Estado y del Contralor General trabajaba un grupo de funcionarios, punto de partida de la administración burocrática moderna. Luis XIV eligió a la mayor parte de sus Ministros y Consejeros entre la alta burguesía y la nobleza de toga, adicta a la monarquía y dispuesta a servir lealmente al rey.

Programa y máximas de trabajo de Juan Bautista Colbert, Marqués de Seignelay\*:

Notas referentes al trabajo que me quiero proponer semanalmente para cumplir con las instrucciones de mi padre y para estar en condiciones de aliviarlo en sus labores:

Los lunes me propongo redactar las respuestas a M. de Terrón (Intendente de Marina, un primo de J.B. Colbert) y a las cartas que llegan por el correo regular de La Rochelle y Bordeaux. Hay que prepararse para la sesión del Consejo en la tarde y pensar en todas las cosas que se deben hacer para que la sesión transcurra bien.

Me preocuparé preferentemente de las cosas so-

\*Hijo del gran Colbert y el más importante colaborador de éste. Como Ministro de Marina se preocupó ante todo de la ampliación de la Marina francesa.

bre las cuales tendré que informar al Rey. Las leeré repetidas veces, informaré sobre ellas a mi padre apenas él disponga de tiempo para mí y aprovecharé la tarde para leer y revisar detenidamente las actas del Consejo.

Tomaré por regla recibir en este día, como en todos los días de la semana con excepción del viernes, a todos los que deseen hablar conmigo. Los recibiré desde las 11 horas hasta la Misa del Rey.

Haré que vean quién se encuentra en la antesala de mi padre para hablar con él sobre asuntos oficiales, y haré que... hablen conmigo con el fin de resolver sus asuntos rápidamente.

Con este fin anotaré las peticiones de todos los que me visiten e informaré sobre ellas a mi padre en el curso del día. Dejaré un memorándum sobre ello encima de la mesa de mi padre para que él anote sus disposiciones en el margen de la hoja.

El mismo lunes, después del Consejo, redactaré un informe sobre las instrucciones del Rey y empezaré en la misma tarde a atender los asuntos más urgentes.

El martes me levantaré a la hora acostumbrada y atenderé en primer lugar las cosas que han sido dispuestas en el Consejo.

A continuación me dedicaré a los asuntos pendientes. Ante todo trataré de no postergar para el día siguiente lo que puedo resolver inmediatamente. Revisaré las cosas que tendrán que ser objeto de discusión, de manera que pueda informar a mi padre con el fin de recibir sus órdenes.

Los martes revisaré la correspondencia que llegue. Después del almuerzo leeré las cartas, las compararé y anotaré en el margen las instrucciones de mi padre.

No omitiré de ninguna manera buscar en los registros todo lo que se ha dicho en ocasiones análogas. Me to

maré el tiempo para leer y examinar los expedientes y formar mi propio estilo según el ejemplo de mi padre.

Cada día revisaré mi escritorio y mis papeles y, antes de dormir, terminaré todo lo que pueda finiquitar, o apartaré lo que tenga que entregar a mis oficiales para que ellos me informen. Anotaré en mi agenda todos los asuntos que les encomiende para que me rindan cuenta si se demoran mucho.

Anotaré en la agenda todos los asuntos pendientes, para tacharlos en la medida que los despache.

Los miércoles despacharé las cosas que no he podido terminar los martes. Si se trata de cosas urgentes, con respecto a las cuales hay que enviar una respuesta a los puertos de Brest y Rochefort, enviaré las cartas por medio del correo que parte este día hacia allá.

Aprovecharé la tarde del miércoles, después de la comida, para revisar todas las actas, ordenar los papeles según las instrucciones marginales de mi padre y remitiré los últimos asuntos despachados. Siempre observaré el orden prescrito por mi padre.

En la mañana del jueves haré una lista de todos los encargos que tenga que solicitar a mi padre con respecto a la correspondencia pendiente, para poder empezar inmediatamente con el trabajo.

En la tarde revisaré los asuntos del Consejo y haré una lista de todos los asuntos con respecto a los cuales puedan surgir dificultades, para estar en condiciones de informar a mi padre.

El viernes procuraré contestar toda la correspondencia que haya llegado. Yo mismo redactaré las cartas más importantes, en el margen anotaré los puntos que desarrollo en la carta y trataré de seguir el estilo de mi padre para evitarle en lo posible la molestia de tener que corregirlas o escribirlas enteramente de nuevo.

Aprovecharé la mañana del sábado para leer las cartas que hayan llegado, despachar los asuntos del Consejo del viernes y finiquitar cosas pendientes. En la tarde del sábado revisaré de todos modos la agenda para examinar el registro de las finanzas, con el fin de comprobar si se han registrado efectivamente nuevas entradas de dinero que quizás se haya omitido de anotar en el registro de las órdenes para el tesorero... y siempre procuraré llevar la agenda de una manera tan exacta que no necesite dirigirme al tesorero para saber de qué sumas dispone.

Aprovecharé el domingo para revisar la lista de los lugares en que se encuentran los barcos y trabajaré en los asuntos que han de ser despachados.

Siempre llevaré conmigo la lista de los barcos, las escuadras y los oficiales.

Haré todo por mi parte para ejecutar todo lo que contiene este memorándum siempre que mi padre lo apruebe, y aun haré otras cosas más que no le he prometido.

(J. B. Colbert, *Lettres, instructions et mémoires*,  
éd. P. Clément, Paris, 1861)

Ya en los tiempos de Richelieu y Mazarino el Consejo del Rey, la antigua Curia Regia, se había convertido en institución permanente. En tiempos de Luis XIV este Consejo se articuló en diferentes Consejos más pequeños con funciones específicas. El Consejo más importante era el Conseil d'en Haut, cuyos miembros gozaban del título honorífico de Ministros de Estado. Sólo podía sesionar bajo la presidencia del rey. Se reunía regularmente dos veces a la semana. Se ocupaba de los asuntos más im-

portantes del reino: paz, guerra, orden interno, asuntos referentes a la familia real. Los Ministros opinaban, aconsejaban y proponían, pero no votaban. El rey tomaba personalmente todas las decisiones. El Consejo de Finanzas, que también se reunía dos veces a la semana, se ocupaba de los asuntos financieros y, en particular, de los impuestos. Su trabajo se basaba en los antecedentes proporcionados por la oficina del Contralor General. El Conseil des Parties era el Consejo más numeroso: se componía de 30 Consejeros de Estado y 80 (más tarde, 98) Maîtres de Requêtes (los funcionarios encargados de presentar los informes sobre las materias discutidas en el Consejo). Era presidida por el Canciller que se sentaba a la izquierda del sillón vacío del rey. Tenía funciones administrativas, legislativas y judiciales, redactaba las respuestas a las consultas provenientes de las distintas oficinas administrativas y era instancia suprema para las causas de derecho civil y administrativo. El Conseil des Dépêches que se reunía cada quince días se ocupaba de los informes enviados por los intendentes de provincia.

La obra del absolutismo francés se puede resumir en la frase: »un roi, une foi, une loi«. Con el fin de que el país se rigiese efectivamente por una sola fe y una sola ley y de que la autoridad del monarca fuese acatada en todo el territorio

de la monarquía, era indispensable extender el poder central sobre todas las provincias. Luis XIV convirtió a los Intendentes en los instrumentos más importantes del poder central. Los Intendentes de Justicia, Policía y Finanzas dependían directamente del Contralor General y recibían todas sus instrucciones y órdenes desde Versalles. Ellos crearon su propio aparato administrativo regional e instituyeron a los Subdelegados que residían en las ciudades más importantes de la provincia. Pudieron imponer su autoridad a los poderes comunales y a los funcionarios locales. Ellos promulgaban y hacían cumplir los edictos y las ordenanzas reales, fomentaban y orientaban la vida económica, controlaban rigurosamente los presupuestos de las municipalidades y se ocupaban de las cuestiones religiosas. El Intendente era la prolongación de la voluntad real: era »el Rey, presente en provincia«.

Las funciones del Intendente están claramente descritas en el siguiente decreto de nombramiento del año 1687:

Os hemos designado, ordenado y delegado como Intendente de la Justicia, de la Policía y de la Hacienda en nuestros países Provence, Forcalquier y las regiones circundantes. En esta calidad debéis celebrar reuniones con nuestros tribunales y nuestras cámaras de cuentas, impuestos y finanzas; debéis participar en las asambleas de los estamentos y de las comunas; debéis partici

par en todas las sesiones de los tribunales regios de dicha provincia y debéis presidirlas; debéis proceder de acuerdo con nuestras instrucciones en la reglamentación y renovación de la justicia; inquirir si nuestros funcionarios cumplen con su deber en el desempeño y ejercicio de su cargo; escuchar los reclamos de nuestros súbditos; presidir las asambleas comunales; informar sobre toda agitación y todas las maquinaciones secretas, como también sobre el uso ilícito de armas y las reuniones no autorizadas. También debéis informaros sobre la conducta y la forma de vida de los soldados en los cuarteles de las aldeas de dicha provincia;... debéis preocuparos de la fijación y recaudación de todos los impuestos públicos de dicha provincia, como también de su administración y distribución; ...y en general debéis hacer todo lo que depende de vuestro cargo para que se cumplan las leyes que conciernen a la justicia, la policía y las finanzas.

(Decreto de nombramiento del Intendente Bret, citado por F. Lebrun, *Le XVII Siècle*, Colin, Paris Paris 1967, p. 23)

Colbert al Intendente de Bordeaux, 12 de setiembre de 1671

Me he alegrado mucho de haberme podido informar, por la carta que me habéis escrito el 3 de este mes, que en la inspección de los ríos Garonne y Lot, os habéis preocupado de todo lo que se necesita para fomentar la navegación. Como conocéis la importancia de este asunto, os ruego preocuparse siempre de él, favorecerlo e incrementarlo dentro de los confines de vuestra Generalidad. También os ruego llevar a feliz término el asunto de las aduanas fluviales en estos dos ríos y formular luego una

proposición para su propia solución. Pues no hay nada más ventajoso e importante para un Estado que aumentar, aliviar y fomentar el gran comercio hacia fuera y el pequeño en el interior, ya que ambos contribuyen de igual manera al bienestar general de los pueblos.

(J.B. Colbert, *Lettres, instructions et mémoires*, ed. P. Clément, Paris, 1861)

Durante el siglo XVIII la soberanía siguió concentrada en manos del monarca, pero los reyes ya no derivaron su autoridad de un mandato divino, sino que hicieron suyos los postulados e ideales de la Ilustración y se propusieron gobernar en nombre de la »Razón« con el fin de contribuir a la »felicidad y prosperidad« de sus pueblos. Realizaron importantes reformas en bien de sus súbditos, pero sin consultar a éstos y sin hacerlos participar en sus decisiones. Bajo el »absolutismo ilustrado« se produjo una nueva concentración del poder en manos de los reyes, una mayor racionalización de los servicios públicos y una mayor acentuación de los fines terrenos del poder político. El rey ya no fue comprendido como lugarteniente de Dios en la tierra, sino como »el primer servidor del Estado«.

El absolutismo ilustrado encontró su máximo desarrollo en Prusia y su mayor representante en Federico II de Prusia a quien ya sus contemporáneos llamaron »el Grande«.

Federico II\* definió con las siguientes palabras las funciones de un rey ilustrado:

El primer deber de un ciudadano consiste en servir a su patria. Yo he tratado de cumplir con este deber en cada situación de mi vida. Un hombre que, como yo, está investido de la dignidad del más alto oficio, tiene la oportunidad y la posibilidad de ser útil a sus conciudadanos. Me he propuesto no interferir nunca en el desarrollo de la administración de justicia. En los tribunales han de hablar las leyes, mientras que el príncipe debe callarse y guardar silencio. Mas este silencio no me ha impedido de mantener abiertos los ojos para controlar la conducta de los jueces.

Es deber del soberano amar a su pueblo y de ayudarle en todos los casos que dependen de él, sea que le conceda alivios y reduzca los impuestos demasiado duros, sea que castigue las Cámaras y los funcionarios de Hacienda que maliciosamente inicien litigios contra la nobleza, las ciudades y los campesinos, sea que mantenga a la nobleza y sus privilegios como también a las ciudades. Un príncipe lo debe considerar su deber proteger a la nobleza, porque ésta constituye la piedra preciosa más hermosa de su corona y el ornato de su ejército. En un Estado como Prusia el príncipe debe atender personalmen-

\*Federico II de Prusia, 1740-1786, escribió numerosas obras literarias históricas y políticas en que expuso su pensamiento sobre el Estado y las funciones del gobernante. En 1739, un año antes de subir al trono, escribió el «Antimaquiavelo» en que condenó la política maquiavélica e impuso al príncipe el deber de seguir una política humanitaria, filantrópica e ilustrada. En su «Testamento Político de 1752» defendió una política realista basada en la «razón de estado» y en los intereses de poder. En el «Testamento Militar» de 1768 acentuó nuevamente los ideales humanitarios de la Ilustración.

te sus negocios, pues si es inteligente orientará toda su acción hacia el bien común que es también su propio bien, mientras que un Ministro tendrá siempre su punto de vista particular y sus intereses especiales y, en vez de ascender a personas de méritos, llenará los cargos con sus criaturas y tratará de afirmar su propia posición por medio de un gran número de subalternos que ata a su persona. El soberano, en cambio, apoyará a la nobleza, mantendrá dentro de sus límites al clero, no tolerará que los príncipes intriguen o armen cábalas y premiará los méritos sin las ocultas intenciones que los ministros tienen en todo lo que hacen.

Un gobierno bien conducido debe constituir un sistema coherente al igual que el sistema de un filósofo. Todas las medidas que se tomen deben estar bien pensadas. Las finanzas, la política y la fuerza militar deben tener un objetivo común. Este objetivo es la consolidación del Estado, el aumento de su poder. Mas un sistema coherente puede emanar únicamente de una sola cabeza, y ésta debe ser la cabeza del gobernante. La pereza, la sensualidad o la imbecilidad son las causas que impiden que los príncipes se dediquen a la noble obra de fomentar la felicidad de sus pueblos. Estos gobernantes se hacen tan despreciables que durante su vida se convierten en blanco de mofas y risas y que sus nombres en la historia sólo sirvan a la cronología. Ellos vegetan en el trono, siendo indignos de ocuparlo, y sólo se preocupan de atenderse a sí mismos. Esta falta de preocupación por sus pueblos puede convertirse en crimen. El soberano no ha sido ascendido a su cargo y no se le ha conferido el poder supremo para que viva en la blandura, para que engorde a expensas de su pueblo y para que sea él feliz, mientras que todos los demás sufran. El príncipe es el primer servidor del Estado. Se le paga bien, para que pueda mantener la dignidad de su cargo. Pero tam-

bién se le exige un trabajo eficiente en bien del Estado y, al menos, la conducción cuidadosa de los negocios públicos más importantes. En un Estado así conducido es ciertamente un honor trabajar, conjuntamente con los mejores elementos de la nobleza y la élite de la nación, por afirmar la disciplina que mantiene la gloria de la patria y hace que ésta sea respetada en la paz y que sea victoriosa en la guerra. Uno tendría que ser muy miserable para hundirse en la pereza y los vicios y para excusarse de los esfuerzos y las preocupaciones que demanda la mantención de la disciplina. La compensación de ello se encuentra en las conquistas y en el prestigio de que se goza y que a un soberano significan más que la mayor grandeza o el máximo poder imaginable.

(Federico II de Prusia, *Testamento Político* 1752)

Federico Guillermo I, el Rey-Soldado, y Federico II concentraron toda la acción gubernamental en sus manos. Mientras que en la monarquía española los Consejos habían tenido una amplia autonomía y mientras que en Francia el Rey presidía personalmente los Consejos más importantes, en la monarquía prusiana el rey concentró el gobierno en su Gabinete. El rey ya no presidía los Consejos ni participaba en sus labores. Los Consejos quedaron convertidos en organismos burocráticos que informaban al rey por escrito y que, a su vez, recibían las instrucciones del rey por escrito. El rey prusiano gobernaba »desde su Gabinete« (Regierung aus dem Kabinett): el rey recibía en su

Gabinete a los Ministros y Secretarios y los informes, peticiones, proposiciones y proyectos remitidos por las distintas oficinas administrativas. Sus instrucciones verbales y sus disposiciones escritas eran vertidas por un Secretario de Gabinete en "órdenes de gabinete", o sea, en decretos y leyes.

En Prusia tenemos el Directorio General, los tribunales de Justicia y los Ministros. Día a día envían al Rey extensos informes sobre los asuntos que requieren de su decisión. Los casos controvertidos o difíciles son discutidos por los mismos Ministros los cuales consideran las distintas alternativas. Con ello ponen al Rey en condiciones de tomar rápidamente su decisión, siempre que él se tome la molestia de leer detenidamente los informes que se le presentan. Una cabeza inteligente aprehende, fácilmente, el punto central de un problema. Este método de conducir los negocios es preferible a aquel según el cual el gobernante preside el consejo de ministros; pues de las grandes reuniones nunca emanan decisiones sabias. Además no hay unidad entre los Ministros los cuales suelen intrigar los unos contra los otros. Los asuntos de Estado se mezclan con cosas personales, odio y pasión; el debate verbal en que a menudo chocan violentamente las opiniones, obscurece el problema en vez de esclarecerlo, y con tantos participantes resulta imposible guardar el secreto que es el alma de los negocios públicos.

Todas las ramas de la administración pública están íntimamente relacionadas. Las finanzas, la política y los asuntos militares son inseparables. No basta con que una de estas ramas esté bien administrada; todas ellas deben estarlo por igual. Un soberano que gobierna inde-

pendientemente y que se ha formado su sistema de gobierno, no tendrá dificultades cuando se trata de tomar rápidamente una decisión; pues él relaciona todo con el objeto final que él se ha propuesto.

(Federico II, *Testamento Político* 1752)

## ESTADO E IGLESIA

La monarquía absoluta que creó un aparato administrativo centralizado y un ejército permanente y que reglamentó y controló la economía, extendió su autoridad también sobre la religión y la Iglesia. Este proceso se vio favorecido por la aparición de los movimientos protestantes y la escisión confesional. En los países en que triunfaron las doctrinas protestantes, desapareció el clero como estamento privilegiado y los príncipes asumieron una autoridad directa sobre los asuntos religiosos. La Iglesia Anglicana en Inglaterra, las Iglesias nacionales en los países escandinavos y las Iglesias territoriales en los principados alemanes se constituyeron como Iglesias del Estado.

En los países en que se mantuvo el catolicismo se produjo igualmente una relación estrecha y directa entre el Estado e Iglesia, a pesar de que el clero conservó numerosos privilegios y una amplia independencia económica y a pesar de que se siguió reconociendo la autoridad universal del Papa. Tanto en la teoría como en la práctica, los esfuerzos por definir las relaciones entre las monarquías nacionales y la autoridad supranacional del Sumo Pontífice y entre la Corona y la Iglesia

del país ocuparon un lugar importantísimo en la historia del absolutismo.

La relación entre política y religión fue particularmente estrecha en España donde la larga lucha de la Reconquista dejó huellas imborrables en la mentalidad de la población y en las estructuras económicas, sociales y políticas. Los Reyes Católicos, con el fin de establecer la unidad espiritual de la monarquía, tomaron medidas rigurosas contra las poderosas minorías judías y musulmanas. A partir de Carlos V la lucha contra el protestantismo se convirtió en un problema central de la política española. Felipe II se sintió instrumento al servicio de Dios y, colocándose al frente del movimiento contrarreformista, confirió a su política un profundo sentido religioso.

Felipe formuló claramente sus ideales político-religiosos en la Instrucción Secreta que dio a Juan de Austria con ocasión de nombrarlo Generalísimo de la Armada contra el turco:

Hermano: demás de la instrucción que os he dado en lo que toca al cargo de Capitán General de la Mar... me ha parecido advertiros de lo que diré.

Primeramente: porque el principal fundamento de todas las cosas, y de todos los buenos consejos, ha de ser Dios, os encargo mucho, que como bueno y verdadero cristiano, toméis este principio y fundamento en todo lo que emprendérides e hiciéredes; y que a Dios como a principal fin, enderecéis todas vuestras cosas y nego-

cios; de cuya mano ha de proceder todo bien, y buenos y prósperos sucesos de vuestras navegaciones, empresas y jornadas; y que por esto mismo tengáis toda la gran cuenta precisa en ser muy devoto, y temeroso de Dios, y muy buen cristiano, dando a todos buen ejemplo: que por este medio, y sobre este fundamento, Dios os hará mercedes infinitas, y mucho bien... porque como es Dios la principal fuente donde dimanar, y nacen todas las felicidades y dichas, el que bien le sirve y le ama, las logra y las consigue en tanto grado, en cuanto pueden desearlas; porque allí no hay detención en remunerar los méritos; y esto de tal manera, que con su infinita largueza, da siempre ciento por uno.

No se os pasará instante, en que no engrandezcáis, y alabéis su santo nombre, remitiendo a su voluntad todos vuestros pensamientos y acciones...

Tendréis muy particular cuenta de frecuentar, y continuar las confesiones: especialmente las Pascuas, y otros días muy solemnes, y con recibir el Santísimo Sacramento estando en las partes y lugares que lo podáis hacer, y de oír estando en tierra de continuo Misa, y de tener vuestras oraciones y devociones particulares, y alguna hora de recogimiento para ellos; haciendo en todo oficio, demostración de muy católico, y buen cristiano.

La verdad y cumplimiento de lo que se dice y promete es el fundamento del crédito, y estimación de los hombres, y se tiene por de ninguno, al que a esto falta...

La firmeza de la palabra se requiere mucho más, y es más necesaria en los hombres principales, y que tienen grandes y públicos cargos; porque de su verdad y cumplimiento depende la fe, o seguridad pública.

De la justicia usaréis a un mismo tiempo con igualdad y rectitud: y cuando sea necesario, con el rigor y el ejemplo, que el caso requiera, no olvidando por esto la

templanza, y la misericordia, que ésta es tan infinitamente grande en Dios, como la justicia; y el mucho rigor causa a veces tanto daño, como la mucha clemencia. . .

A quienes enteramente debéis estar sujeto en todo, es al director de vuestra conciencia. El Obispo de Cuenca, se sabe lo santo y experto varón que es.

(»Instrucción secreta que dio el señor Rey Don Felipe Segundo a su hermano el señor don Juan de Austria, cuando le nombró Generalísimo de la Armada contra el Turco«).

Citado por Fernando Díaz Plaja, *El Siglo XVI*, Madrid 1958, pp 593 y sgs.

Como reyes cristianos y fieles hijos de la Iglesia, Carlos V y Felipe II reconocieron plenamente la autoridad espiritual del Papa. Sin embargo, al mismo tiempo defendieron celosamente su soberanía y sus derechos sobre la Iglesia española. Los reyes ejercieron el derecho de patronato sobre determinadas diócesis en España y sobre la Iglesia en Indias; controlaban, mediante el Exequátur, la publicación y ejecución de las bulas pontificias y de los decretos del Concilio de Trento; se hacían representar por comisarios laicos en los sínodos diocesanos; ampliaron cada vez más las atribuciones de la Inquisición.

Carlos V, en sus »Advertencias« a su hijo y heredero Felipe, precisó los principios ge-

nerales por los cuales se debían regir las relaciones entre la monarquía y la iglesia:

Y así por principal y firme fundamento de vuestra buena gobernación debéis siempre concertar vuestro ser y bien de la infinita benignidad de Dios y someter vuestros deseos, y acciones a su voluntad, lo cual haciendo con temor de ofenderlo tenéis su ayuda y amparo, y convenirá para bien reinar y gobernar. Y para que El os alumbre, y sea más propicio debéis tener siempre muy encomendada la observancia, sustentamiento y defensión de nuestra santa fe, generalmente en todos los dichos reinos, estados y señoríos que heredáreis, favoreciendo la divina justicia, y mandando que se haga sin excepción de persona, contra todos sospechosos, y culpados. Teniendo solicitud y cuidado de obviar en ellos por todas las vías y maneras que podréis con derecho, y razón las herejías y sectas contrarias a nuestra antigua fe y religión.

Y porque después de tantos trabajos y gastos que yo he hecho y sostenido por reducir a nuestra fe, y religión, los desviados en esta Germania no se ha hallado otro medio ni remedio suficiente que el del Concilio al cual a instancia mía se han sometido todos los estados de ella, os ruego y encargo que si no se acabare antes de mi fallecimiento pongáis la mano y procuréis con el rey de romanos y mi hermano y con los otros reyes y potentados cristianos que se celebre y efectúe, y hagáis en esto de vuestra parte y por los reinos, estados y señoríos que os dejaría buenas obras y oficio debido.

Y conveniente a buen Rey, y príncipe obediente a nuestra Santa Madre Iglesia y demás de esto seréis y os mostraréis siempre obediente a la Santa Sede Apostólica y la ampararéis y acataréis como conviene a buen Rey y príncipe cristiano. Y si su color y sombra de ella

abusos y excesos en los dichos reinos y señoríos en perjuicio nuestro o de ellos hubiere, tenéis grande advertencia y respeto siempre, que se procure el remedio y se ponga con debido acatamiento cuando se podrá sin escándalo teniendo fin solamente a los perjuicios, daños e inconvenientes de los dichos reinos y señoríos.

Y cuanto a las iglesias, dignidades y beneficios de los cuales el patronazgo, presentación o nominación os pertenciere debéis tener muy gran cuidado primeramente que sean proveídos a personas de letras, experiencia, buena vida y ejemplo, y calificadas para la buena administración de los dichos beneficios informándonos maduramente de gente fuera de sospecha, y que tengan otro fin que el servicio de Dios, y descargo de vuestra conciencia. Y demás de esto tenéis advertencia que los tales administren y rijan sus iglesias y beneficios y hagan el oficio que cada uno es obligado sin apartarse de ello sino con justas y legítimas causas, porque importa mucho para el servicio de nuestra santa fe y religión, y salud de las almas de todos.

(Carlos v: Advertencias a su hijo Felipe II, citado por Fernando Plaja, *El Siglo XVI*, Madrid 1958)

La política eclesiástica y religiosa de Carlos v y Felipe II obedeció en muchos casos a motivos temporales y a intereses de poder. La lucha contra el protestantismo en el resto de Europa se identificó con la lucha por la supremacía política y militar de España en el continente. Los esfuerzos por suprimir las tendencias heréticas en España, la desconfianza frente a los moriscos, conversos y cristianos nuevos y la exi-

gencia de la »limpieza de sangre« para ocupar los altos cargos civiles y eclesiásticos, obedecieron al propósito de robustecer la unidad política mediante la unidad religiosa. Como consecuencia de esta política »intolerante«, España disfrutó de un largo período de paz interna, mientras que otros países, como Francia y Alemania, se vieron sumidos en sangrientas y desastrosas guerras civiles. Los contemporáneos observaban con admiración y envidia a la monarquía española que era en aquel tiempo el Estado mejor organizado de Europa. La estrecha cooperación de los poderes temporal y espiritual y la subordinación de la política a los fines religiosos se traducían, pues, en ventajas tangibles para la monarquía. Sin embargo, por fuertes que hayan sido los motivos políticos, cabe destacar que la última motivación que guió a los monarcas españoles tuvo una neta inspiración religiosa. La religión católica no era simple ideología e instrumento político, sino que era ideal supremo y verdad normativa. La unidad y pureza de la fe era requisito indispensable para que el hombre pudiera ser justo en la vida terrena y para alcanzar la felicidad eterna. Por este motivo, un pueblo cristiano y católico no podía tolerar los errores heréticos y debía perseguir a todos los que atentasen contra la fe y el dogma.

San Ignacio de Loyola, dando expresión

a sus convicciones y basándose en la experiencia española, formuló en una carta a Pedro Canisio las siguientes recomendaciones para salvar la unidad de la fe en Austria y en Alemania:

Y lo primero de todo, si la Majestad del Rey se profesase no solamente católico, como siempre lo ha hecho, sino contrario abiertamente y enemigo de las herejías, y declarase a todos los errores heréticos guerra manifiesta y no encubierta, éste parece que sería, entre los remedios humanos, el mayor y más eficaz.

De éste seguiríase el segundo de grandísima importancia: de no sufrir en su Real Consejo ningún hereje, lejos de parecer que tienen en gran estima a este linaje de hombres, cuyos consejos, o descubiertos o disimulados, es fuerza creer que tiendan a fomentar y alimentar la herética gravedad, de la que están imbuidos.

Aprovecharía también en gran manera no permitir que siga en el gobierno, sobre todo en el supremo, de alguna provincia o lugar, ni en cargos de justicia, ni en dignidades, ninguno inficionado de herejía.

Finalmente ¡ojalá quedase asentado y fuese a todos manifiesto, que en siendo uno convencido, o cayendo en grave sospecha de herejía, no ha de ser agraciado en honores o riquezas, sino antes derrocado de estos bienes! Y si se hiciesen algunos escarmientos, castigando a algunos con pena de la vida, o con pérdidas de bienes y destierro, de modo que se viese que el negocio de la religión se tomaba de veras, sería tanto más eficaz este remedio.

Todos los profesores públicos de la Universidad de Viena y de las otras, o que en ellas tienen cargo de gobierno, si en las cosas tocantes a la religión católica tienen mala fama, deben, a nuestro entender, ser desposeídos de su

cargo. Lo mismo sentimos de los rectores, directores y lectores de los colegios privados, para evitar que inficionen a los jóvenes, aquellos precisamente que debieran imbuirlos en la piedad; por tanto, de ninguna manera parece que deban sufrirse allí aquellos de quienes hay sospecha de que perviertan a la juventud: mucho menos los que abiertamente son herejes; y hasta en los escolares en quienes se vea que no podrá fácilmente haber enmienda, parece que, siendo tales, deberían absolutamente ser despedidos. Todos los maestros de escuela y ayos deberían tener entendido y probar de hecho con la experiencia, que no habrá para ellos cabida en los dominios del Rey, si no fuesen católicos y dieran públicamente pruebas de serlo.

Convendría que todos cuantos libros heréticos se hallasen, hecha diligente pesquisa, en poder de libreros y de particulares, fuesen quemados, o llevados fuera de todas las provincias del reino. Otro tanto se diga de los libros de los herejes, aun cuando no sean heréticos, como los que tratan de gramática, o retórica, o de dialéctica, de Melanchton, etc., que parecen deberían ser de todo punto desechados en odio a la herejía de sus autores; porque ni nombrarlos conviene, y menos que se aficionen a ellos los jóvenes, en los cuales se insinúan los herejes por medio de tales obrillas; y bien pueden hallarse otras más eruditas, y exentas de este grave riesgo. Sería asimismo de gran provecho prohibir bajo graves penas que ningún librero imprimiese algunos de los libros dichos, ni se les pusiese escolios de algún hereje, que contengan algún ejemplo o dicho con sabor de doctrina impía, o nombre de autor hereje. ¡Ojalá tampoco se consintiese a mercader alguno, ni a otros bajo las mismas penas, introducir en los dominios del Rey tales libros, impresos en otras partes!

No debería tolerarse curas o confesores que estén

tildados de herejía; y a los convencidos de ella debíase de despojar enseguida de todas las rentas eclesiásticas; que más vale estar la grey sin pastor, que tener por pastor a un lobo. Los pastores, católicos ciertamente en la fe, pero con su mucha ignorancia y mal ejemplo de públicos pecados pervierten al pueblo, parecen deberían ser muy rigurosamente castigados, y privados de las rentas por sus obispos, o a lo menos separados de la cura de almas; porque la mala vida e ignorancia de éstos metió a Alemania la peste de las herejías.

Los predicadores de herejías, los heresiarcas y, en suma, cuantos se hallaren que contagian a otros con esta pestilencia, parece que deben ser castigados con graves penas. Sería bien se publicase en todas partes, que los que dentro de un mes desde el día de la publicación se arrepintiesen, alcanzarían benigno perdón en ambos foros, y que, pasado este tiempo, los que fuesen convencidos de herejía, serían infames e inhábiles para todos los honores; y aun, pareciendo ser posible, tal vez prudente consejo penarlos con destierro o cárcel, y hasta alguna vez con muerte; pero del último suplicio y del establecimiento de la inquisición no hablo, porque parece ser más de lo que puede sufrir el estado presente de Alemania.

(San Ignacio de Loyola a Pedro Canisio, 13 de agosto de 1544, en: Miguel Artola, *Textos Fundamentales para la Historia*, Madrid 1968, pp. 307, y sgs.)

Durante el siglo XVI Francia fue sacudida por los más violentos conflictos políticos, sociales y religiosos. En cierto momento pareció que los hugonotes se impondrían. Sólo lentamente el catolicismo pudo ganar nueva fuerza.

El rey Enrique IV se convirtió de la religión reformada al catolicismo y restableció la religión católica como religión oficial de la monarquía francesa. Sin embargo, al mismo tiempo, hizo amplias concesiones a los hugonotes.

Edicto de Nantes, dictado en 1598 por Enrique IV:

3. Ordenamos que la religión católica, apostólica y romana quede restaurada y restablecida en todos los lugares y los distritos de nuestro reino y de las tierras que están bajo nuestro dominio, en las que su práctica se interrumpió, y que en todos estos sitios se profese en paz y libremente, sin desorden ni oposición. Prohibimos expresamente a cualquier persona del rango o condición que sea, bajo pena del susodicho castigo, turbar, importunar o causar molestias a los sacerdotes en la celebración de los oficio divinos, en la recepción o goce de los diezmos, bienes y rentas de sus beneficios, y de todos los restantes derechos y deberes que a ellos competen, y ordenamos a todos los que, durante los desórdenes, se apoderaron de iglesias, bienes y rentas, pertenecientes a tales eclesiásticos, y que en la actualidad los retienen y ocupan, que restituyan su posesión y goce completos con todos los antiguos derechos, privilegios y garantías inherentes a ellos. Y prohibimos también, expresamente, que los miembros de la religión reformada tengan reuniones religiosas u otras devociones en iglesias, habitaciones y casas de los referidos eclesiásticos.

6. A fin de eliminar toda causa de discordia y enfrentamiento entre nuestros súbditos, permitimos a los miembros de la susodicha religión reformada vivir y residir en todas las ciudades y distritos de nuestro reino y nuestros dominios, sin que se les importune, perturbe, moleste u

obligue a cumplir ninguna cosa contraria a su conciencia en materia de religión, y sin que se les persiga por tal causa en las casas y distritos donde deseen vivir, siempre que ellos por su parte se comporten según las cláusulas de nuestro presente edicto.

9. Concedemos también a los miembros de la susodicha religión permiso para continuar su práctica en cualquier ciudad y distrito de nuestro reino, en los que se hubiera instituido y reconocido públicamente en los años 1596 y 1597, hasta fines del mes de agosto, a pesar de cualquier decreto o sentencias contrarios.

13. Prohibimos expresamente a todos los miembros de la referida religión profesarla en nuestros dominios en lo que respecto al ministerio, disciplina, o instrucción pública de los jóvenes, en materias religiosas fuera de los lugares permitidos por el presente edicto...

21. Queda prohibida la impresión y venta al público de libros referentes a dicha religión reformada, excepto en aquella ciudad y distrito en que esté permitida su profesión pública. En cuanto a los demás textos impresos en las restantes ciudades, serán sometidos al examen de nuestros oficiales y teólogos, como queda dispuesto en nuestra ordenanza; prohibimos concretamente la impresión, publicación y venta de cualquier libro, opúsculo y escrito difamatorio, bajo pena de los castigos prescritos en nuestra ordenanza, cuya aplicación rigurosa se exigirá a todos nuestros jueces y oficiales.

23. Ordenamos que no se establezca diferencia ni distinción alguna por causa de la referida religión en la admisión de estudiantes en cualquier universidad, colegio y escuela, o de los enfermos y pobres en los hospitales, enfermerías o instituciones públicas de caridad...

27. A fin de acomodar más eficazmente la voluntad de nuestros súbditos, como es nuestra intención, y de evitar futuras quejas, declaramos que todos los que pro-

fesen la religión reformada, pueden tener y ejercer funciones públicas, cargos y servicios cualesquiera, reales, feudales, u otros de cualquier tipo en las ciudades de nuestro reino, países, tierras y señoríos sometidos a nosotros, no obstante cualquier juramento contrario, debiendo admitirseles sin distinción; será suficiente para nuestro parlamento y demás jueces, indagar e informarse sobre su vida, costumbres, religión y honesto comportamiento de quienes sean destinados a los cargos públicos, sean de una religión o de otra, sin exigir de ellos ningún juramento que no sea el de servir bien y fielmente al rey en el ejercicio de sus funciones y en el mantenimiento de las disposiciones según el uso acostumbrado. Cuando queden vacantes los referidos puestos, funciones y cargos, nombraremos nosotros —teniendo en cuenta las disponibilidades— sin prejuicio ni discriminación de las personas capaces, como requiere la unión de nuestros súbditos. Declaramos también que pueden ser acogidos y admitidos en todos los consejos los miembros de la susodicha religión reformada, así como en todas las reuniones, asambleas y juntas, relacionadas con los cargos en cuestión; no podrán ser rechazados ni se les impedirá gozar de estos derechos a causa de su credo religioso.

(Dumont: *Corps universal diplomatique du droit des gens*, en: Miguel Artola, *Textos fundamentales para la Historia*, Madrid 1968, pp. 309-310)

Luis XIV, »Rey Cristianísimo«, consideró que la división confesional era incompatible con la unidad política. Era un creyente ortodoxo y estaba convencido de que la Iglesia Católica era la única iglesia verdadera de Cristo. En Francia debía haber: un Dios, un

rey, una fe, una ley. La única religión que debía haber, debía ser la religión católica. Por este motivo, Luis XIV revocó en el año 1685 el Edicto de Nantes:

Ahora, por fin, Dios, en su infinita gracia, ha dispuesto que nuestros pueblos disfruten de completa tranquilidad y que nosotros mismos, libres de la preocupación de tener que proteger a nuestros pueblos de nuestros enemigos, podamos aprovechar esta tregua de armas para inquirir con toda diligencia de cómo llevar a feliz término el propósito de nuestro abuelo y de nuestro padre.

Así observamos ahora, con el justo agradecimiento que debemos a Dios, que nuestro afán ha logrado el fin propuesto, ya que la mejor y mayor parte de nuestros súbditos que profesaban la susodicha religión presuntamente reformada, ha abrazado la religión católica.

Y por lo tanto queremos y nos place que se destruyan inmediatamente todos los templos de la dicha religión presuntamente reformada.

Prohibimos a nuestros súbditos de la religión presuntamente reformada seguir reuniéndose para celebrar el servicio divino según la dicha religión en cualquier lugar o casa particular.

Prohibimos los colegios especiales de la religión presuntamente reformada para la instrucción de los niños.

Con respecto a los niños que nazcan de quienes pertenecen a la dicha religión, queremos que en adelante sean bautizados por los curas de las parroquias. Ordenamos a los padres y las madres enviarlos con este fin a las iglesias, so pena del pago de quinientas libras y más, según las

circunstancias; y queremos que los niños sean educados en la religión católica, apostólica y romana.

(Edicto de revocación del Edicto de Nantes, 1685, en: F. Sanders, *Los hugonotes y el Edicto de Nantes*, Breslau 1885).

Como consecuencia de la revocación del Edicto de Nantes, algunos protestantes se convirtieron a la fe católica, mientras que otros prefirieron huir del país y dirigirse a los Países Bajos, Suiza y los principados protestantes de Alemania, de modo que en Francia el protestantismo quedó reducido a pequeños grupos minoritarios.

El deseo de Luis XIV de robustecer la unidad de la monarquía y de afianzar la autoridad real lo indujo a extender su poder también sobre la Iglesia Católica. La Iglesia Católica en Francia, la Iglesia Galicana, si bien debía seguir reconociendo la autoridad universal del Papa en materia dogmática, debía formar parte de la monarquía francesa. Los obispos, sucesores de los apóstoles, debían gozar de plena autonomía en materia jurisdiccional. La monarquía debía tener total soberanía en todos los asuntos temporales. Máxima expresión del galicanismo fue la Declaración de los Cuatro Artículos, aprobada por el clero de París en 1682:

1. Artículo: El poder que Dios ha conferido a San Pedro y a sus sucesores, los vicarios de Cristo, como también a la misma Iglesia, se refiere exclusivamente a los asuntos espirituales y a los asuntos que conciernen la felicidad eterna, en cambio no se refiere en absoluto a los asuntos políticos y terrenales. Los reyes y príncipes no pueden ser sometidos en los asuntos temporales, según la voluntad de Dios, a ningún poder eclesiástico. El poder de llave de la Iglesia no confiere a ésta el derecho de destituir a los reyes, ni directa ni indirectamente, ni de absolver a sus súbditos de su vínculo u obediencia, ni de desligar a éstos de su juramento de fidelidad. Esta doctrina es necesaria para la paz pública, ella es útil tanto a la Iglesia como al poder temporal y ella debe ser obedecida en todo sentido, ya que corresponde a la palabra de Dios, la tradición de los Padres como asimismo al ejemplo de los Santos.

2. Artículo: La Sede Apostólica y los sucesores de San Pedro tienen pleno poder sobre los asuntos espirituales. Sin embargo, los acuerdos del Santo Concilio Ecuménico de Constanza con respecto a la autoridad de los Concilios generales conservan su plena validez... Y la Iglesia de Francia condena todo lo que pueda restar validez a estos acuerdos.

3. Artículo: De ello se deduce que la autoridad apostólica está sujeta en sus ejecuciones a las Sagradas Escrituras que están reconocidas por la Iglesia y que han sido confirmadas por la veneración de toda la Iglesia. La misma validez poseen las leyes, las costumbres y las instituciones que están reconocidas por el poder regio y la Iglesia Francesa.

4. Artículo: Al Papa corresponde el primado en

materia de fe. Sus decretos importan a cada iglesia y a todas las iglesias. Sin embargo, su opinión sólo ha de ser reconocida como inmutable si ha recibido el consentimiento de toda la Iglesia.

(En: *Mention, Documents relatifs aux rapports du clergé avec la royauté*, T. 1, 1682-1705, Paris 1903)

Esta Declaración fue condenada por el Papa. Después de un prolongado conflicto ambas partes hicieron concesiones y se pudo restablecer la concordia. Luis XIV retiró la Declaración, pero pudo mantener una considerable influencia sobre la Iglesia de Francia la cual conservó una cierta autonomía con respecto al Papa.

Bajo la influencia de las nuevas corrientes intelectuales que se difundieron durante el siglo XVIII, se produjeron hondos cambios en la política eclesiástica. Muchos príncipes ilustrados, identificándose con el ideal de tolerancia de la Ilustración, dejaron de intervenir en los asuntos religiosos y entregaron las decisiones en materias de fe a la conciencia individual.

Particularmente significativa al respecto fue la posición de Federico el Grande. Federico II, el amigo de Voltaire, creía en un Ser Supremo, pero era un librepensador que no adhería a ninguna religión positiva. Respetó las

tres confesiones cristianas que se practicaban dentro de su reino, toleraba a los judíos y admitió a los jesuitas que fueron expulsados de las monarquías católicas. La unidad política ya no debía basarse en la unidad religiosa, sino en el respeto mutuo de las convicciones personales.

Federico II expuso su ideal de tolerancia en sus escritos y lo convirtió en norma para sus decisiones políticas y para la legislación pública:

Hay pocos países en que todos los ciudadanos tengan las mismas convicciones religiosas. A menudo las confesiones son totalmente distintas. Surge entonces la pregunta: ¿deben pensar todos los ciudadanos lo mismo o se puede permitir a alguien que tenga su pensamiento propio?

Si se recuerda el origen de la sociedad civil, parece evidente que el gobernante no tiene ninguna autoridad sobre el modo de pensar de los ciudadanos. Uno debería estar loco para imaginarse que los hombres hubiesen dicho a uno de ellos: te elevamos por encima de nosotros porque queremos ser esclavos, y te conferimos el poder para que dirijas nuestro pensamiento a tu arbitrio. Dijeron por el contrario: te necesitamos para que se mantengan las leyes a las cuales queremos obedecer, para que seamos gobernados y defendidos; por lo demás exigimos de ti que respetes nuestra libertad. . . La tolerancia es tan ventajosa para la sociedad que ella constituye la base de la felicidad del Estado. Tan pronto cada confesión goce de libertad, todo el mundo disfruta de paz; en cambio, la

persecución religiosa ha causado las más sangrientas y prolongadas guerras civiles.

(Federico el Grande, *Formas de Gobierno y Deberes del Gobernante*, 1777. Obras T. 7, Berlín 1913, p. 235)

En mis Estados residen y conviven pacíficamente católicos, luteranos, reformados, judíos y numerosas otras sectas cristianas. Si el gobernante, por un falso celo, tuviese la ocurrencia de preferir una de estas religiones, se formarían inmediatamente distintos partidos y estallarían violentas disputas. Luego empezarían las persecuciones y finalmente las adherentes de la religión perseguida abandonarían su patria y miles de súbditos enriquecerían a nuestros vecinos y aumentarían el número de su población. Yo soy, por así decir, el Papa de los luteranos y el jefe eclesiástico de los reformados. Yo nombro a los pastores y les exijo que guarden pureza en las costumbres y un espíritu de conciliación. Otorgo dispensas matrimoniales y soy en este punto muy generoso, ya que el matrimonio sólo es, en el fondo, un contrato civil que puede ser disuelto si ambas partes están de acuerdo... Todas las demás sectas son toleradas en Prusia... Al primero que quiere encender la guerra civil, se le tapa la boca... Yo soy neutral entre Roma y Ginebra. Si Roma quiere agredir a Ginebra, lleva las de perder. Si Ginebra quiere oprimir a Roma, Ginebra será condenada. De esta manera puedo amortiguar los odios religiosos, predicando moderación a todos los partidos. Pero también procuro fomentar la unidad entre ellos y les hago ver que todos son conciudadanos del mismo Estado y que se puede amar a una persona de vestimenta roja de la misma manera que a una que viste de gris. Trato de mantener buena amistad con el Papa, para ganar de esta manera a

los católicos y hacerles comprender que la política de los príncipes es la misma, aunque la religión que ellos profesan sea distinta.

(Federico el Grande, *Testamento Político de 1752*)

*El Estado Prusiano y las Iglesias*

DERECHO PRUSIANO. TÍTULO I I

- # 1. Los conceptos que los habitantes del Estado tengan de Dios y de las cosas divinas, la fe y el servicio religioso no pueden ser materia de leyes compulsivas.
- # 2. A cada habitante del Estado debe otorgarse la completa libertad de creencia y conciencia.
- # 3. Nadie está obligado a aceptar prescripciones del Estado sobre sus opiniones particulares en materia religiosa.
- # 4. Nadie debe ser molestado, controlado, ridiculizado ni, mucho menos, perseguido por sus convicciones religiosas.
- # 5. Sólo cuando así lo exiga la validez de ciertos actos civiles, el Estado puede obligar a un súbdito que declare a cuál confesión pertenece.
- # 7. Cada padre de familia puede organizar en su casa a su arbitrio los servicios religiosos.
- # 9. No se permitirán las reuniones secretas que puedan poner en peligro el orden y la seguridad del Estado, aunque se hagan so pretexto de tratarse de servicios religiosos domésticos.

- # 10. Los habitantes del Estado pueden reunirse para celebrar servicios religiosos comunes, siempre que soliciten el permiso de la autoridad pública.
- # 11. Las sociedades religiosas que se han constituido para celebrar públicamente los servicios religiosos, se llaman sociedades eclesiásticas.
- # 13. Cada sociedad eclesiástica está obligada a inculcar a sus miembros devoción de Dios, obediencia a la ley, lealtad con el Estado y una actitud moralmente buena frente a sus conciudadanos.

(Derecho Común para los Estados Prusianos, 1794)

## LA POLÍTICA EXTERNA, LA GUERRA Y LA ORGANIZACIÓN MILITAR

Mientras que el pensamiento religioso y ético tradicional había compendido la política como el empleo prudente de los medios adecuados para defender la fe y hacer imperar la justicia, Maquiavelo había expresado en su »Príncipe« que la política era fundamentalmente el arte de conquistar, conservar y aumentar el poder. Durante los siglos siguientes los teóricos mantuvieron apasionadas discusiones sobre el verdadero sentido y la naturaleza de la política. Los teólogos, los moralistas y los juristas siguieron defendiendo el carácter meramente instrumental de la política la cual debía estar subordinada a los fines últimos del hombre, al bien moral y a la justicia. Otros autores, en cambio, defendieron la autonomía de la política y señalaron que la suprema obligación del gobernante consistía en actuar según la »razón del Estado«, a la cual debían estar sujetos, no sólo los intereses particulares, sino también las obligaciones jurídicas y hasta los principios morales.

En la práctica política, las consideraciones religiosas siguieron pesando poderosamente durante todo el siglo XVI y la primera mitad del XVII. Se confrontaron las fuerzas de la reforma protestante y de la reforma católica. Los con-

flictos confesionales internos repercutieron en la política internacional. Felipe II prestó su apoyo al partido católico en Francia y a las fuerzas católicas en los demás países europeos. Los Países Bajos, Inglaterra y luego Suecia se erigieron en defensores del protestantismo en todo el continente. En el curso del siglo XVII declinó el favor de las contiendas confesionales y la política internacional se centró cada vez más en los intereses temporales de los Estados.

Richelieu escribió al respecto:

Los intereses públicos deben ser la única meta para quienes gobiernan los Estados.

Los intereses públicos deben ser el supremo objetivo para el príncipe y sus ministros. Estos deben colocar los intereses públicos por encima de todos los intereses particulares.

(Richelieu, *El Testamento Político*, 1624)

Federico II de Prusia, resumiendo la idea de la »razón de Estado«, definió en los siguientes términos el carácter y los procedimientos de la política:

La política es el arte de emplear siempre aquellos medios que correspondan a los propios intereses. Para actuar conforme a sus intereses, es necesario conocerlos y para ello se requiere de estudio, reflexión y práctica.

El político no debe decir jamás que nunca había

pensado que pudiera ocurrir tal o cual cosa. Es inherente a su oficio preverlo todo y estar preparado para todo.

No deben firmarse alianzas sino con aquellas potencias que tengan exactamente los mismos intereses que uno mismo. No se debe firmar un tratado sobre medidas que se refieren a asuntos muy remotos. Hay que esperar que se produzca el acontecimiento para tomar luego las medidas del caso y actuar en forma consecuente. Hay que tener mucho cuidado al depositar la confianza en el número y la lealtad de los aliados. Sólo hay que fiarse de uno mismo, entonces uno no se engaña. Los aliados y los tratados sólo deben ser considerados como un complemento. Un gran número de tratados perjudica más de lo que sirve. Hay que firmar unos pocos, según la oportunidad, y de tal manera que se obtengan todas las ventajas y sólo se corra un riesgo mínimo. No hay que dirigir amenazas contra los enemigos; los perros que ladran no muerden. Hay que ser amable en las negociaciones; hay que suavizar expresiones orgullosas o amenazantes; no hay que agudizar los conflictos pequeños; nunca hay que actuar por orgullo, sino siempre según el interés del Estado. Hay que ser discreto en los negocios públicos; hay que ocultar sus planes; mas si la gloria del Estado obliga a empuñar la espada, hay que caer, cual relámpago y trueno, sobre los adversarios.

(Federico el Grande, *Testamento Político*, 1752)

La monarquía absoluta que luchó por superar el fraccionamiento feudal en el interior, trató de redondear el territorio nacional y establecer fronteras definidas frente al exterior. El desarrollo político favoreció a los Estados de

una extensión intermedia cuyos territorios abarcaban entre 300.000 y 500.000 kms<sup>2</sup>. Decayeron o desaparecieron los reinos y principados menores como Escocia, Granada o Florencia. Con el tiempo decayeron también los imperios universales que no lograron fundir sus territorios dispersos en un conjunto geográfico coherente con fronteras comunes. La monarquía universal española cuyos territorios estaban repartidos por la península Ibérica, los Países Bajos, Italia y el norte de Africa, se desangró en el intento de crear una unidad imposible. Los tenaces Hohenzollern, en cambio, lograron unir sus territorios e integrar a Prusia como quinta potencia a la pentarquía europea. Los Borbones de Francia, renunciando a los quiméricos planes de los Valois-Angoulême de crear un reino franco-italiano, lucharon con éxito por crear un conjunto territorial compacto.

Enrique IV, Richelieu y Mazarino lograron romper el cerco que los Habsburgo habían tendido en torno de Francia. Las montañas y el mar se convirtieron en fronteras naturales de la soberanía de la corona francesa en el norte, el oeste y el sur. A raíz de la Guerra de los 30 años y de las campañas de Luis XIV, Francia logró corregir sus fronteras también en el este. En el año 1669 Luis XIV nombró al ingeniero Vauban Inspector General de las Fortificaciones y le

ordenó asegurar la frontera oriental de Francia mediante una cadena de fuertes y fortalezas. Francia debía crecer dentro de sus »fronteras naturales«.

Vauban esbozó el siguiente programa para la política exterior francesa:

Todas las ambiciosas aspiraciones de Francia deben realizarse entre las cumbres de los Alpes y las cumbres de los Pirineos, entre Suiza y los dos mares; allí debería tratar de alcanzar sus fronteras según el momento y la oportunidad. Por lo tanto, debería anexarse Ginebra, Saboya y el condado de Niza, asimismo Lorena, el ducado Zweibrücken, el principado Montbéliard, el Palatinado, los territorios de los arzobispados de Tréveris, Maguncia y Colonia situados en la orilla izquierda del Rin, los ducados de Clevis y Julich, la región de Lieja y, finalmente, el resto de los Países Bajos católicos, incluyendo Flandes y Brabante. Francia debería limitar sus ambiciones territoriales a estos países. Y aunque todos los demás países de la cristiandad se quisieran someter a Francia, ésta, si ama su tranquilidad y seguridad, debería rechazar tales anexiones que sólo se convertirían en una carga para ella. Pues a ella no le compete poseer en Italia o allende el Rin o los Pirineos ni una pulgada de terreno.

(Vauban, *Intéret présent des États de la Chrétienté*,

1700

En tiempos del absolutismo, el medio más corriente para obtener territorios y corregir las fronteras fue la política dinástica: matrimonios, herencias, sucesiones. De acuerdo con el

pensamiento racionalista y mecanicista de la época, la diplomacia clásica empleó con preferencia los métodos pacíficos de las negociaciones, las subvenciones, los tratados y los pactos de familia. En el curso del siglo XVIII prosperaron tendencias abiertamente pacifistas que dieron origen a una abundante literatura entre la cual sobresalieron el »Proyecto de Paz Perpetua« del Abbé Saint Pierre y el tratado »La Paz Perpetua« del filósofo Kant.

Se hicieron esfuerzos por racionalizar la política. Un sistema de equilibrio debía frenar las ambiciones de las grandes potencias. A la tendencia hacia la hegemonía se opuso la fórmula del »concierto europeo«.

Sin embargo, las utopías pacifistas y los intentos de resolver los conflictos internacionales con procedimientos racionales fracasaron una y otra vez ante la dinámica de la lucha por el poder, y durante los siglos XVII y XVIII se sucedieron largas guerras como la Guerra de los Treinta Años o las prolongadas guerras de sucesión del siglo XVIII. Los estadistas aceptaron la guerra como un medio imprescindible para resolver los problemas internacionales.

Vauban sobre el sentido y la naturaleza de la guerra:

El padre de la guerra es el interés, su madre la ambición. Sus parientes cercanos son todas las pasiones que nos

seducen para cometer el mal. La guerra apareció en este mundo junto con los primeros seres humanos. Nació con ellos y se ha apoderado, al igual que ellos, de todas las regiones habitables del universo... el cual se ha convertido en su patrimonio permanente y en cuyo goce se ha impuesto con poder despótico a los bienes y la vida de todos sin excepción y se seguirá imponiendo mientras vivan seres humanos en el mundo. Sus ocupaciones diarias son, por una parte, el exterminio de las vidas humanas, el derrocamiento de los Estados, la destrucción de las ciudades, el despojo de los paisajes y la completa descomposición de los pueblos de la tierra. Sin embargo, por otra parte, estableció la subordinación entre los hombres y de esta manera, inculcándoles la disciplina, los hizo civiles y los ha obligado a vivir en sociedad. Y hasta se puede decir que la guerra ha dado origen a las leyes y las ha mantenido vigentes y que ella hasta protege el derecho y la religión si se aprende a hacer buen uso de ella.

Todos los Estados en el pasado y el presente tienen en ella su origen. No hay ninguno que no le deba su formación y su pleno desarrollo y cuya existencia ulterior no haya sido posibilitada por ella o cuya decadencia no haya sido causada por ella. La guerra entroniza y destituye a los reyes, los eleva, los humilla y los destaca entre los demás hombres. La ambición y la injusticia la han convertido en un mal tan necesario que se puede decir que los príncipes que la ignoran o que descuidan sus exigencias no gobiernan de una manera segura y, en general, son tan poco estimados que los súbditos apenas los respetan y les manifiestan la obediencia que les deben. En un comienzo la guerra sólo se manifestaba con la furia más descontrolada y la mayor brutalidad. Pero después de que el más débil comprendió la necesidad de emplear, conjuntamente con la violencia, también la astucia, para protegerse contra la represión por el más poderoso, se

desarrolló una ciencia de la guerra a la cual han servido los hombres más sobresalientes con todos sus talentos. Mientras que primero fue ruda y salvaje, con el tiempo se volvió más refinada y quedó sometida a determinadas reglas que han sido perfeccionadas de tal manera que finalmente la guerra ha dado origen a lo que hoy se llama »el gran arte de la guerra«.

(Rochas d'Aiglan, Vauban, *Sa famille et ses écrits*,  
T. I., 1910, p. 267)

### Federico el Grande sobre la guerra:

Ocurre con el arte de la guerra lo mismo que con todas las artes. Es útil cuando se usa correctamente y es pernicioso al abusar de ella. Un príncipe que haga la guerra por impaciencia, frivolidad o ambición irrefrenada es tan culpable como el juez que da muerte a un inocente con la espada de la justicia. Es buena toda guerra que se hace para mantener el prestigio del Estado, preservar su seguridad, ayudar a un aliado o poner frenos a un príncipe ambicioso que trama conquistas en perjuicio de uno. Los autores franceses modernos ridiculizan el oficio de las armas y lo difaman con el fin de disfrazar las derrotas de sus tropas. Su insolencia merece que el poder público intervenga en contra de ellos. Pues no hay arte más hermoso y útil que el arte de la guerra cuando es ejercida por hombres honorables. Bajo la protección de los nobles defensores de la patria, el campesino trabaja sus tierras, las leyes son mantenidas por los tribunales, el comercio florece y todas las industrias son ejercidas pacíficamente.

(Federico el Grande, *Testamento Político de 1768*,  
Obras T. 6, Berlín 1913, p. 222)

En analogía con los esfuerzos por someter el pensamiento científico, la acción económica y las decisiones políticas a reglas racionales, se intentó también descubrir las reglas y los mecanismos del »arte de la guerra«. Se escribieron para este fin numerosos tratados sobre el arte y la ciencia de la guerra entre los cuales sobresalieron los escritos de Raimundo Montecuccoli:

De los *Aforismo del Arte Bélico*, de Raimundo Montecuccoli:

Si se ataca un país en una guerra ofensiva, deben respetarse los siguientes axiomas:

1. Hay que ser más fuerte que el enemigo y un maestro de la guerra y hay que disponer de un ejército mejor. César solía decir: se necesitan dos cosas para conquistar, conservar y engrandecer un Estado: los soldados y el dinero. Francia compra hoy en día extensas regiones con dinero y se toma otras mediante la fuerza de las armas.

2. Hay que aprovechar las oportunidades: si hay guerra civil en el país que se quiere atacar y si uno es llamado por algún partido.

3. Hay que presentar batalla, difundir el terror y hacer cursar el rumor de que uno es más fuerte de lo que uno es realmente; hay que dividir el ejército en tantos cuerpos como la seguridad lo permite para hacer varias cosas simultáneamente.

4. Hay que tratar bien a quien se rinda y mal a quien resista.

5. Hay que cubrirse la espalda: en casa y en el propio país deben regir paz y tranquilidad.

6. Hay que establecerse firmemente, colocarse en una posición que permita detener todo movimiento contrario, apoderarse de los ríos principales y de los pasos de las montañas y establecer buenas líneas de comunicación.

7. Hay que tomar las fortificaciones y expulsar de ellas al enemigo, hay que hacer huir al adversario y quemar sus tierras. Es absurdo creer que se puedan hacer conquistas en la guerra sin luchar.

8. Hay que cortar las líneas de abastecimiento del enemigo, hay que apoderarse de sus depósitos de provisiones, ya sea por sorpresa, ya sea mediante la fuerza; hay que acercarse al enemigo y cercarlo...; hay que tender líneas fortificadas en torno de él; aniquilarlo poco a poco destruyendo los alimentos para los soldados y el forraje para los animales y todo el bagaje; hay que quemar sus campamentos y la munición, lanzar el humo y la peste contra él, destruir la tierra, las fincas, los molinos; hay que arruinarlo mediante epidemias contagiosas; hay que sembrar la discordia entre sus hombres.

9. Con el fin de establecer el control sobre el país, hay que construir fuertes y ciudadelas, establecer tropas de ocupación y conquistarse las simpatías de la población.

(Raimundo Montecuccoli, *Aforismi dell' arte bellica*,  
1670)

El instrumento de poder más importante de la monarquía absoluta fue el ejército permanente que reemplazó a los ejércitos de los condottiers del Renacimiento y los ejércitos de los caballeros feudales de la Edad Media. Los oficiales, pertenecientes en su mayor parte a la

nobleza, se regían por un código de honor derivado de la antigua ética caballeresca. En el ejército francés se compraban las patentes de oficial. En Prusia, los reyes se reservaron el derecho de nombrar soberanamente a los oficiales. Las Escuelas Militares proporcionaban a los cadetes y futuros oficiales una preparación militar sistemática. La tropa constituía un conjunto heterogéneo formado, en parte, por soldados reclutados entre la población campesina del mismo país. Pero también había regimientos enteros formados por mercenarios extranjeros. La tropa carecía de una motivación espiritual superior y quedaba sometida a una disciplina severísima. Se impuso el uso del uniforme. Por medio de intensivos ejercicios se trataba de convertir al ejército en una verdadera máquina militar capaz de realizar eficientemente las maniobras y los manejos de armas requeridos por la estrategia, la táctica y la tecnología de la época. Como modelo máximo de disciplina y eficiencia se destacó en el siglo XVIII el ejército prusiano.

Federico el Grande sobre el ejército prusiano:

Nuestras tropas exigen de sus oficiales una dedicación total. Hay que guardar entre ellas una disciplina rigurosa.

Nuestros regimientos se componen, en parte, de personas del país y, en parte, de mercenarios. Estos últimos, que no están unidos por ningún vínculo al Estado, tratan de arrancarse en la primera oportunidad. Por este motivo, es muy importante impedir la desertión. Si deserta un hombre torpe que es reemplazado por otro torpe, el hecho no tiene importancia. Pero si la tropa pierde a un soldado que ha sido entrenado durante dos años para enseñarle la necesaria habilidad física y si se le encuentra un mal sustituto o ninguno, ello tiene a la larga gravísimas consecuencias. Pues se ha visto que por la negligencia de los oficiales en los detalles, se han arruinado regimientos enteros. Es por tanto deber esencial de todo general que tiene el mando de un ejército o de un cuerpo de ejército prevenir la desertión.

Para este fin:

1. no se debe acampar cerca de grandes bosques, a no ser que la situación militar obligue a hacerlo;
2. se debe ejercer un control permanente sobre los soldados en sus carpas;
3. las patrullas de húsares a caballo deben recorrer continuamente los alrededores de los campamentos;
5. no se debe permitir que los soldados se dispersen; los oficiales deben preocuparse de que se pongan en fila para ir a buscar agua o paja;
8. sólo por razones muy apremiantes debe marcharse de noche;
- 10: patrullas de húsares a caballo deben acompañar a la infantería cuando atraviesa un bosque;
11. si hay que realizar movimientos de retirada, conviene ocultarlo cuidadosamente ante las tropas e inventar cualquier pretexto que resulte grato al soldado;

13. hay que preocuparse de que no falte nada a los soldados, sea carne, pan, paja o aguardiente.

Hay que mantener una disciplina absoluta. En el ejército todo debe ser conducido hasta la máxima perfección.

Con tropas bien disciplinadas: ¿qué lo que no se puede hacer? El orden se ha convertido en hábito para todo el ejército. La puntualidad entre los oficiales y la tropa se ha impuesto de tal manera que cada uno ya está listo media hora antes del tiempo fijado. Desde el oficial hasta el último soldado raso no habla nadie, sino que todos actúan y la orden del jefe del ejército es ejecutada inmediatamente. El que sabe comandar, puede estar seguro de que sus órdenes serán cumplidas. Nuestros regimientos son tan rápidos y móviles que se forman al instante para la batalla. Ejecutan sus maniobras tan rápidamente que es casi imposible que sean sorprendidos por el enemigo. En un combate: ¿cuáles tropas disparan tan rápidamente como las prusianas? Los enemigos dicen que es como estar delante de las fauces del infierno cuando se encuentran frente a nuestra infantería. Si se trata de atacar con la bayoneta: ¿cuál infantería avanza mejor contra el adversario, a paso firme y sin trepidar? ¿Dónde se encuentra mayor firmeza frente a los mayores peligros? Si hay que evolucionar para atacar al enemigo por el flanco, lo hacen inmediatamente sin la menor dificultad.

En un país en que el estamento militar es el más distinguido, donde la flor de la nobleza sirve en el ejército, donde todos los oficiales son personas de rango y donde los soldados son hijos de los mismos vecinos y campesinos del país, debe existir un sentido del honor en el ejército. Y éste existe efectivamente en alto grado. Yo mismo he visto que los oficiales prefieren morir antes de retroce-

der. Ni los oficiales ni los soldados toleran a personas que han demostrado alguna debilidad.

Con tales ejércitos podría triunfar en el mundo entero.

(Federico el Grande, *Los principios generales de la guerra*, 1748. Obras T. 6, Berlín 1913)

## HISTORIADORES OPINAN SOBRE EL ABSOLUTISMO

El desarrollo del Estado absoluto se caracterizó fundamentalmente por la concentración política y económica de grandes espacios geográficos, la eliminación de los derechos políticos de los antiguos estamentos y la creación de una administración pública organizada desde arriba hacia abajo. El Estado absoluto creó todas las instituciones de la vida política: administración, política económica y cultural del Estado y, ante todo, el ejército. Recién el absolutismo desarrolló una conciencia del Estado y un sentido del Estado.

(W. Mommsen, *Zur Beurteilung des Absolutismus*, 1938, en: *Absolutismus*, ed. W. Hubatsch, Darmstadt 1973)

Se considera que la función histórica del absolutismo consistió en que bajo su protección y dirección se formó la nueva sociedad, que él promovió la formación de la nueva realidad social... La monarquía, movida por sus propios intereses, recurrió a los servicios de los elementos burgueses y con ello elevó y robusteció a toda la burguesía. Más importante aún fue la política económica del Estado que creó amplias bases para el ascenso económico y social de la burguesía. El camino hacia el gran Estado que recorrió el absolutismo francés... condujo a un mundo de movilidad irrefrenada en que todo empezó a deslizarse y a cambiar: los bienes, el ser humano y también el derecho.

La historia del absolutismo europeo ha determinado de tal manera nuestro destino que debemos reflexio-

nar sobre ella una y otra vez... Nuestra vida ha quedado determinada por los resultados y el postrer legado del absolutismo: la vida en grandes espacios, con masas que han sido desarraigadas y que han quedado sometidas de una manera inmediata al Estado, con la intensa intervención del Estado, con el creciente anonimato del individuo que amenaza con aniquilar su alma y con la nostalgia de la libertad.

(R. Wittramn, *Formen und Wandlungen des Europäischen Absolutismus*, 1948 en: *Absolutismus*, ed. W. Hubatsch, Darmstadt 1973)

Dada la permanencia de la guerra y de la miseria entre los hombres, el absolutismo surgió como una necesidad, ya que él se presentó como la única solución para que el hombre pudiera sobrevivir... Cabe preguntar si los soberanos ilustrados fueron realmente déspotas. Se puede afirmar que ellos lo fueron, ya que su sistema político sólo admitía las decisiones de los gobernantes y no permitía ninguna forma de participación... Se mantuvieron los problemas sociales de la sociedad estamental. Los campesinos siguieron careciendo de libertad. Las industrias que fueron fomentadas por ellos, fueron destruidas en su mayor parte por la guerra durante la época napoleónica. Sólo la reforma de la justicia y la codificación de las leyes, si bien fueron imperfectas, crearon una nueva base para el Estado. Los legados más graves fueron el espíritu de obediencia incondicional y los hábitos de una burocracia anquilosada. Los objetivos finales de estos príncipes no fueron, ciertamente, desinteresados, ya que ellos actuaron dominados por sus intereses fiscales y por su preocupación de conquistar un puesto en la historia universal. A la postre, sus acciones detuvie-

ron la modernización de la organización política y social, ya que impusieron a sus pueblos la pesada carga del conservantismo monárquico.

(H. Liebel, *Enlightened Despotism and the Crisis of Society in Germany*, 1970)

El absolutismo, la última etapa en el desarrollo del feudalismo, se formó en Alemania bajo las condiciones del fraccionamiento económico y político. Por este motivo originó en Alemania sólo una centralización regional y no nacional. En comparación con la Europa occidental el absolutismo alemán es más atrasado. Esto es, ante todo, la consecuencia de la debilidad de la burguesía y del desarrollo capitalista. En los Estados territoriales alemanes predomina el aspecto reaccionario del absolutismo... El absolutismo se desarrolló en Prusia-Brandenburgo más fuertemente que en los demás territorios alemanes donde se presentó en forma atrofiada, semipatriarcal.

La formación del régimen absolutista militarista en Prusia-Brandenburgo obedece a causas externas e internas, requeridas por la necesidad de mantener el dominio de clase. La burguesía sólo puede desarrollarse en la medida en que era necesario para imponer y mantener el régimen absolutista.

(H. Krüger, en: *Zeitschrift für Geschichtswissenschaft*,  
Año 1954, p. 796)

¿Qué es el absolutismo? La designación es una palabra nueva. La expresión no forma parte del vocabulario político del Antiguo Régimen. Su formación postrera corresponde a la construcción a posteriori de un sistema.

Y la designación huele a totalitarismo, maquiavelismo y otros conceptos.

Según su significado etimológico, el absolutismo designa un poder ilimitado, esto es, un poder en que el soberano no está sujeto a ninguna influencia externa que pudiera suspender o dilatar sus acciones... No existe ningún documento, ninguna declaración, carta o constitución, que hubiese instituido alguna vez un poder absoluto. Sólo gradualmente los reyes lograron librarse de las barreras que las tradiciones, un cierto consenso de las fuerzas sociales, pero también los privilegios otorgados por sus antecesores habían impuesto a su autoridad. Por este motivo, el absolutismo sólo puede ser comprendido como lucha, como un esfuerzo permanente del poder por su liberación... El absolutismo no es tanto un régimen como una tendencia.

Si se comprende el absolutismo como una tendencia y no como un régimen, constituye una realidad innegable. En todas las monarquías los reyes deseaban librarse de la presión y del control. Las medidas fueron en casi todas partes las mismas: ellos querían gobernar conjuntamente con consejeros que ellos mismos elegían y no con pares que ellos debían soportar; querían recuperar la jurisdicción que había sido usurpada por la Iglesia y los señores. De allí nacieron en casi todos los países dos instituciones: el Consejo... y los tribunales de justicia que sirvieron a la uniformación y centralización.

El desarrollo del absolutismo fue promovido por circunstancias externas e internas. Cada fase bélica se caracterizó por un progreso del absolutismo. Francisco I y Enrique II, luego Richelieu y Mazarino que se confrontaron con la amenaza de los Habsburgo, Luis XIV que aspiró a la hegemonía: ellos se vieron obligados a afirmar su poder para obtener los medios para su políti-

ca y para quebrantar las resistencias o los atentados que los amenazaban. En tiempos de paz se produjo un debilitamiento de la monarquía. Pero el absolutismo parece haberse favorecido ante todo con un equilibrio entre las clases sociales superiores, condicionado por la coyuntura. El Estado se esforzó por librarse de la presión social. Cada clase trataba de apoderarse del Estado para imponer su dominio por medio de él. Las posibilidades para el Estado se encontraban en el cruce de las líneas de poder sociales: el ascenso de la burguesía y el debilitamiento de la nobleza se tradujeron en un equilibrio que permitió al Estado imponerse como árbitro. A él correspondió continuar este equilibrio de que dependía su suerte... La dinámica natural de la autoridad dio origen al absolutismo.

(G. Durand, *États et Institutions XVI-XVIIIe siècles*,  
Paris 1969)

*Fascículos para la Comprensión de la Ciencia, las Humanidades y la Tecnología* es una colección que publica Editorial Universitaria con el auspicio y contribución intelectual del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Su principal objetivo es dar a conocer los sucesivos resultados de la investigación en las disciplinas humanísticas y científicas, y de las creaciones en las artes y las tecnologías, enfatizando el proceso histórico de su génesis y desarrollo. Nos proponemos llegar a los lectores con formación cultural equivalente a Educación Media y Superior, transcribiendo especialmente para estos fascículos los textos originales de los más eminentes autores, singularmente aquellos que han representado hitos decisivos en la historia y la cultura. Las seis áreas que abarcamos son: Filosofía, Ciencias Exactas y Naturales, Humanidades, Ciencias Sociales, Tecnología e Ingeniería, Arte y Arquitectura.



**RICARDO KREBS W.** Académico de número de la Academia Chilena de Historia, obtuvo su grado de Doctor en Filosofía de la Universidad de Leipzig y su título de Profesor Extraordinario de Historia Moderna y Contemporánea de la U. de Chile. Profesor Titular de Historia Universal en la Universidad de Chile y U. Católica de Chile. Ha publicado numerosos artículos en revistas especializadas nacionales y extranjeras, tiene estudios sobre el siglo XVIII español y es autor de varios Manuales de Historia Universal. Fue Decano de la Facultad de Filosofía y Educación y Rector Interino de la U. Católica de Chile.